



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como  
garantía jurídica para el Perú, 2022.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTORES:**

Martinez Virabal, Noe Alexis ([orcid.org/0009-0003-5507-121X](https://orcid.org/0009-0003-5507-121X))

Quiroz Aliaga, Robert ([orcid.org/0000-0001-5630-1425](https://orcid.org/0000-0001-5630-1425))

**ASESORA:**

Mgr. Guzmán Cobeñas, María Del Pilar ([orcid.org/0000-0002-1172-6443](https://orcid.org/0000-0002-1172-6443))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción constitucional y  
partidos políticos.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

**LIMA - PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

A Dios por su amor incondicional, a mis hijos Obed y Álvaro que son mi motor y motivo, a mi esposa Kelly Gallardo Estacio por su amor y lealtad, a la memoria de mi padre y pastor Rolando Martínez Alvarado, a mis hermanos, a mi madre y a mi suegra con amor.

A Dios mi creador, a mi Madre por su cuidado y su amor inagotable y a la memoria eterna de mi Padre Robert Quiroz Sánchez

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, a nuestra alma mater Universidad Cesar Vallejo, a cada uno de nuestros docentes y maestros quienes sembraron en nosotros el deseo por el conocimiento, el amor y la pasión por el derecho.

A Dios, a mi querida Universidad Cesar Vallejo, a mis docentes y maestros por los conocimientos brindados y a cada una de las personas que fueron pieza fundamental en nuestro crecimiento y desarrollo.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y diseño de investigación	12
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3 Escenario de estudio	15
3.4 Participantes	15
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6 Procedimiento	17
3.7 Rigor científico	18
3.8 Método de análisis de información	19
3.9 Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	46
VI. RECOMENDACIONES	47
REFERENCIAS	48
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla N° 01 – Participantes del presente estudio</b>	15
<b>TablaN° 02 – Validación del instrumento denominada “Guía de entrevista”</b>	17
<b>Tabla N°03 – De las categorías y subcategorías</b>	18
<b>TablaN°04 – De la discusión del Objetivo General</b>	33
<b>Tabla N°05 – De la discusión del Objetivo Específico 1</b>	37
<b>Tabla N°06– De la discusión del Objetivo Específico 2</b>	41

## RESUMEN

La vacancia presidencial por la causal de permanente incapacidad moral ha sido progresivamente utilizada en el Perú de manera polémica y cuestionable, por parte del Parlamento Nacional; en ese sentido, planteamos como objetivo general determinar si la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú.

En lo que respecta a la metodología del presente estudio, se tienen los métodos hermenéutico, inductivo y descriptivo; enfoque cualitativo; tipo de investigación básica; diseño de teoría fundamentada; nivel descriptivo. Nuestro escenario de estudio fue el Congreso de la República, así como los Estudios Jurídicos de los expertos participantes que fueron entrevistados. Las técnicas empleadas fueron la entrevista y el análisis de documentos; los instrumentos fueron la guía de entrevista y la ficha de análisis documental.

Por último, como resultado y conclusión se tiene que la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral ha dejado de ser una garantía jurídica para el Perú y requiere de parámetros detallados a nivel interpretativo o legal que impida que dicha figura jurídica sea objeto de instrumentalización política.

**Palabras clave:** Vacancia Presidencial, incapacidad moral, Principio de Equilibrio de Poderes, Congreso de la República.

## **ABSTRACT**

The presidential vacancy for the cause of permanent moral incapacity has been progressively used in Peru in a controversial and questionable manner, by the National Parliament; In this sense, we propose as a general objective to determine if the presidential vacancy due to permanent moral incapacity is a legal guarantee for Peru.

Regarding the methodology of this study, there are hermeneutic, inductive and descriptive methods; qualitative approach; type of basic research; Design of grounded Theory; descriptive level. Our study scenario was the Congress of the Republic, as well as the Legal Studies of the participating experts who were interviewed. The techniques used were the interview and the analysis of documents; the instruments were the interview guide and the documentary analysis sheet.

Finally, as a result and conclusion, it is found that the presidential vacancy due to permanent moral incapacity has ceased to be a legal guarantee for Peru and requires detailed parameters at an interpretative or legal level that prevents said legal figure from being subject to political instrumentalization.

Keywords: Presidential Vacancy, moral incapacity, Principle of Balance of Powers, Congress of the Republic.

## I. INTRODUCCIÓN.-

**Para realizar una correcta aproximación temática,** fue necesario enfatizar en el resultado **a nivel internacional** de la figura del juicio político (impeachment) aplicado a mandatarios del Poder Ejecutivo, como es el caso de lo ocurrido en Brasil con la ex presidenta Dilma Rousseff, a quien se le apertura un proceso por parte del Senado al haber indicios de atentados contra su propia Constitución, lo que conllevó a su destitución de cargo y posterior condena, siendo oportuno agregar que dicha figura política fue recogida en diversas Constituciones de América Latina, por lo que su estudio dentro del marco del Derecho Comparado es de gran relevancia para esta investigación.

Por su parte, **a nivel nacional,** es menester referir que el Perú sufrió una parálisis social desde la renuncia presidencial de Pedro Pablo Kuczynski producida el 21 de marzo del año 2018 debido a presuntos actos de corrupción cometidos por dicho ex Presidente con la empresa constructora Odebrecht, luego de lo cual desistió de continuar en el cargo, ante lo cual siguió el accidentado nombramiento de Vizcarra, que culminó con una vacancia presidencial en setiembre del año 2020 que muchos especialistas han calificado como “anticonstitucional” y que fue promovida por el Parlamento Nacional; acto seguido, se suscita la autoproclamación en el cargo de representante del Estado por el ex congresista, Manuel Merino, y es esta la punta del iceberg que abrió las puertas para que miles de jóvenes identificados como “se metieron con la generación equivocada”, salieron a marchar a las calles por la convulsión social y política que debido a la contraposición de Poderes del Estado que confluyeron en el Perú; y que finalmente produjo un vacío de poder durante veintisiete horas en la que no se contó con un Presidente de la República, ante lo cual fue finalmente nombrado Francisco Sagasti en noviembre del año 2020 por sucesión constitucional, y que al culminar su periodo transitorio se eligió mediante voto popular al expresidente Pedro Castillo Terrones, quien sería destituido de su cargo tras un fallido golpe de Estado en diciembre del año 2022; es así que quien asume el poder, marcando un hecho histórico en la República del Perú, convirtiéndose en la primera mujer presidente la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra; no obstante, en marzo del año 2023 se presentó un pedido de vacancia contra ella por incapacidad moral permanente, siendo esta rechazada por el Congreso de República, y posteriormente se le apertura investigación por la comisión del delito por supuesto financiamiento prohibido de organizaciones

políticas, lavado de activos y organización criminal, solicitado por parte del Ministerio Público. En lo que va de su mandato, hasta la actualidad cuenta con denuncias fiscales, constitucionales, y un fallido intento de vacancia presidencial. Es por ello que cuando se aborda la incapacidad se asocia a una válvula de escape ante un delito flagrante y grave que cometa el máximo representante del Estado de Derecho, para que salvaguarde y brinde la garantía jurídica, política y social en el Perú.

Adicionalmente, **a nivel local**, se estimó necesario traer a colación la figura de la “vacancia” del ex burgomaestre de Lima, Jorge Muñoz, quien fue vacado por haber infringido la Ley Orgánica de Municipalidades, dado que acepto formar parte del Directorio de SEDAPAL, del cual percibió dietas mientras se encontraba en ejercicio de sus funciones públicas como Alcalde Municipal. En consecuencia, el Estado debe garantizar su legitimidad siendo el soporte que salvaguarde los derechos fundamentales como ciudadanos y el respeto de vivir en una sociedad jurídicamente organizada (Aspilcueta, 2018, p. 10).

Precisamente por lo señalado anteriormente es que al haber desarrollado la investigación formulamos como **problema general**, la siguiente interrogante: ¿Cómo la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú?; en tal sentido, planteamos como **problema específico 1**, ¿Cuál es el mecanismo de control político que regula el proceso de vacancia presidencial?; y del mismo modo, planteamos como **problema específico 2**, ¿Cómo el principio de equilibrio de poderes aporta nuevos lineamientos en el sistema político peruano?

Es por ello que formulamos como **objetivo general** lo siguiente: Determinar si la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú, el cual se encuentra vinculado al **objetivo específico 1**: Analizar de qué manera el mecanismo de control político regula el proceso de vacancia presidencial en el Perú y como **objetivo específico 2**: Determinar si el principio de equilibrio de poderes aporta nuevos lineamientos en el sistema político peruano.

En consecuencia, resulta necesario realizar la justificación de la presente investigación; la cual tuvo por **justificación teórica** hacer un análisis de las categorías y subcategorías mediante el estudio de las bases teóricas (conceptuales), doctrinarias, normativas y jurisprudenciales dentro del Derecho

Comparado a fin de desarrollar una propuesta legislativa. Siguiendo esa línea, como parte de la **justificación práctica** en función de los hallazgos encontrados durante la investigación, es que ésta sea la base para el Estado Peruano, en la construcción de una propuesta legislativa de connotación constitucional, que modifique lo referido por la Carta Magna sobre la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral y precise los lineamientos en los que debe aplicarse esta figura de control político, para que así sea una real garantía jurídica y de estabilidad política para el Perú. Y, finalmente, como **justificación metodológica**, utilizamos los instrumentos necesarios para desarrollar la investigación: contamos con guía de entrevistas a su vez también se empleó la ficha de análisis documental, que permitió obtener la certificación de los especialistas que afianzaron nuestro trabajo.

A su vez, como **contribución** de la investigación buscamos que surja una nueva figura jurídica de connotación constitucional que regule de forma clara y precisa la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral para que ello sea una garantía jurídica para el Estado Peruano, y que este aporte sea un medio de solución dentro de la actual coyuntura sobre el conflicto sociopolítico que paralizó a toda una nación.

De igual manera, la **relevancia** de la investigación académica radica en que resulta imprescindible regular de manera clara y precisa la figura de la vacancia presidencial, dado que esta figura constitucional viene siendo mal utilizada, en atención a lo cual hemos considerado una propuesta legislativa para consideración del Parlamento Nacional.

Para finalizar, planteamos como **supuesto general** que, la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral **fue** una garantía jurídica para el Perú; en relación a ello se permitió exponer el **supuesto específico 1** que, existe un mecanismo de control político que reguló el proceso de vacancia presidencial; asimismo, planteamos como **supuesto específico 2**, el principio de equilibrio de poderes **aportó** nuevos lineamientos en el sistema político peruano.

## II. MARCO TEÓRICO.-

En esta sección nos proponemos exponer las investigaciones o **trabajos previos** más relevantes, provenientes de tesis nacionales e internacionales. En cuanto a los **antecedentes internacionales**, destacamos las investigaciones relacionadas al tema de estudio abordado, como la realizada por Gonzales (2018) en su tesis de posgrado presentada en la Universidad Autónoma de España, titulada “La eficacia del juicio político como medio de control constitucional”, en la cual concluyó que la figura de juicio político es aquel instrumento que principalmente ha tomado carta de naturalización en las normas supremas de diversos estados, siendo esta la principal característica del neo constitucionalismo y de la forma republicana de un gobiernos con sistemas presidencialistas, adoptando principalmente la función parlamentaria el carácter de control político; si bien este instrumento de control político ha sido adoptado por muchos países, es de suma importancia que se delimiten las reglas del juego, con el fin de tutelar el estado constitucional de derecho.

Por su parte, Villaseñor (2018) en su tesis de posgrado presentada en la Universidad Complutense de Madrid, titulada “La iniciativa legislativa del gobierno en México”, concluyó que para poder evitar la gobernabilidad desenfrenada de un país cuyo problema es el no tener límites dentro del marco normativo que la regula, se buscaría conllevar a que se imponga el principio de equilibrio de poderes que deviene de una división gubernamental y así evitar el abuso autoritario que padecen; la forma de poder evitar toda vulneración de derecho; el uso y abuso del poder en un estado es ponderando el principio de equilibrio de poderes, el cual servirá como garante y como escudo protector de todo sujeto de derecho.

En tanto, Herrera (2018) en su tesis de pregrado ante la Universidad Complutense de Guanajuato, titulada “La doble función del juicio político en el sistema presidencial, perspectiva comparada: México, Estados Unidos y Brasil”, concluyó que el juicio político como mecanismo horizontal del poder tiene sus antecedentes generales en la figura del impeachment inglés y norteamericano, de los cuales ha tomado su forma judicial; si bien en sus orígenes lo que buscaban con la aplicación de éste, era conseguir garantías de un justo juicio penal, terminaron por convertirlo en una figura con la cual podían limitar la autoridad real, creando con esto el antecedente directo del control horizontal del poder; la naturaleza jurídica de

esta figura, evidencia que este mecanismo no resulta ser una garantía jurídica en nuestro ordenamiento, toda vez que se ha desnaturalizado el deber ser de dicho control.

Asimismo, encontramos la tesis de posgrado ante la Universidad Complutense de Madrid realizada por García (2018) titulada “Las relaciones entre el ejecutivo y el legislativo en el Perú (2001-2016)”, concluyó que puede decirse que, tanto desde el punto de vista normativo, como del ejercicio del mismo, el Ejecutivo y el Legislativo tendieron al equilibrio, que ni el Congreso desplegó una actitud obstruccionista y controladora hacia el Ejecutivo.

Finalmente, Fuenzalida (2018) en su tesis de posgrado ante la Universidad de Chile, titulada “Los Factores Que Inciden En Las Presidencias Fallidas En América Latina Los Casos De Dilma Rousseff Y Otto Pérez Molina”, concluyó que en país Brasileño la presencia del sistema democrático no está consolidada, generando de esa manera que existan actores políticos con escasas preferencias normativas y que adoptan el mal uso de los mecanismos institucionales; el impeachment brasileño que tuvo por finalidad destituir de su cargo a la aquel entonces presidenta Rousseff, resulta ser debatible y enfrenta las posturas que se encuentran a favor y en contra de lo que se hace llamar una manipulación de distintos sectores políticos y que según el autor se carece de una verdadera democracia en el mencionado país.

De otro lado, en el caso de las **tesis nacionales**, se trae a colación, la tesis de pregrado realizada por Valdez (2019) presentada en la Universidad de Piura, titulada “La vacancia presidencial por incapacidad moral permanente en el orden político peruano”, concluyó es evidente la existencia de un instrumento que puede ser usado para ejercer un control político sobre el presidente de la república, cuyo efecto mediante la misma es que se produzca la vacancia o destitución de su cargo. Resulta que la institución de la que se habla es la de la vacancia del presidente por la declaración de su incapacidad moral por parte del Congreso; en este contexto nace la interrogante si el proceso corresponde a un acto de control político o si es meramente por acciones personales.

Por su parte, Martínez (2021) en su tesis de pregrado presentada en la Universidad Nacional de Piura, titulada “La permanente incapacidad moral como

causal de vacancia presidencial en la legislación peruana”, concluyó que con respecto al mecanismo de control político es de real importancia que exista una regulación dotada de claridad y precisión, que garantice la aplicación del mecanismo de control político de la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral; la falta de presión trae consigo la omisión de su aplicación en algunos casos provocando que parezca inexistente y cree un efecto de carencia de la misma, lo que genera corrupción e impunidad; es decir, es un proceso estrictamente político sin implicancia dentro del sistema de justicia, dado que es ejercido por el legislativo como mecanismo de control y sanción en el orden político que atenta contra la Constitución y gobernabilidad del Estado Peruano.

En tanto, Vargas y Vargas (2021) en su tesis de pregrado presentada en la Universidad Privada del Norte, titulada “Presidencialismo en el Perú: retos y desafíos para la consolidación del principio del equilibrio de poderes. 2010-2020”, concluyó que la naturaleza de este principio es controlar los excesos de poder mediante las atribuciones sobre otro poder, por lo que los poderes deben concertar a favor de la gobernabilidad del estado y eso es mediante la implementación de políticas que la garanticen; es decir que lo referido por el autor es necesariamente comprender que dichas políticas a implementarse consoliden de bajo sus formas el principio de equilibrio de poderes.

Asimismo, encontramos la tesis de pregrado presentada en la Universidad Señor de Sipán desarrollada por Núñez (2017), titulada “El control político en la Constitución peruana de 1993 y la revocatoria parlamentaria, como mecanismo para fortalecer el sistema democrático”, concluyó que los mecanismos que buscan un verdadero control político escritos en nuestra Constitución dentro del nuevo contexto democrático, por lo cual es necesario que esta figura tan importante se encuentre alineada a los parámetros vigentes; ante ello resulta necesario que las figuras mencionadas se adaptan al neo constitucionalismo toda vez que resultan ser necesarias para la gobernabilidad del país.

Finalmente, Ochoa (2022) en su tesis de pregrado presentada en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, titulada “Control político: controversia, análisis y propuesta de mejora”, concluyó para que existe un adecuado funcionamiento del sistema político democrático, conlleva consigo la protección y resguardo de la

legitimidad con respecto al uso del poder, haciéndose necesaria la implementación de mecanismos de control político que serán definidos como la potestad en cuanto al uso de herramientas que permitían evaluar la conducta de las autoridades del gobierno, estableciendo de esa forma los límites de conductas, actos o políticas; en consecuencia son mecanismos creados para salvaguardar la gobernabilidad de un país que son ejercidas contra los principales poderes que rigen el Estado de Derecho.

En consecuencia, referiremos la **fundamentación teórica** en donde se expresarán las categorías, así como también a sus respectivas sub categorías. Como **primera categoría**, tenemos, **vacancia presidencial por permanente incapacidad moral**, La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es aquel mecanismo de control político que tiene el Congreso de la República para destituir al representante de la nación en nuestro país (Cairo, 2017, p.17). Esto es, que, si bien la Constitución Política del Perú regula el mecanismo de control político correspondiente al proceso de vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, su ambigüedad regulatoria hace que se eleve su carácter “interpretativo” generando una duda razonable en cuanto a su eficacia y posterior garantía jurídica en nuestro país. En consecuencia, Romero (2019) señala que la figura de la vacancia presidencial si bien es una figura constitucionalmente legítima para controlar al gobierno central, ésta no puede ser aplicada para generar inestabilidad política y social en el país, por lo que el legislativo debe aplicarla bajo criterios dentro del marco legal (p. 24). En esa línea, y en relación a la vacancia presidencial, ha quedado evidenciado que a lo largo de los años tanto el poder ejecutivo como legislativo prevalecen sus intereses políticos y personales frente a los intereses de la ciudadanía que conforman el Estado de Derecho. Es así que casi siempre la vacancia presidencial por incapacidad moral refleja la contienda y la guerra entre los dos poderes más importantes del gobierno, el Legislativo y el Ejecutivo, cuya conducta ha reflejado la carencia de criterios en cuanto a la aplicación de los principios de separación y equilibrio de poderes.[...] (Bardales del Aguila, 2022, p. 9). Lo más probable, es que constitucionalmente el país se verá limitado a regirse por lo que taxativamente encontramos en nuestra carta magna, bajo esta modalidad que regula la Constitución, la vacancia presidencial recae en ambigüedad por el concepto moral, y depende de cómo se defina, o entienda la moralidad.

Lo descrito anteriormente se relaciona con nuestra **subcategoría 1. Proceso de Vacancia Presidencial**. La vacancia presidencial, si bien es un proceso constitucionalmente legítimo, su aplicación persigue en muchas ocasiones fines anticonstitucionales que atentan contra la democracia en nuestro país. (Rodríguez, 2021, p. 4), El procedimiento para la solicitud de vacancia hacia el Presidente por motivos relacionados con su incapacidad moral y física permanente, se encuentra plasmado en el art. 89° apartado A del Reglamento del Congreso, desarrollando se bajo estrictos lineamientos. Asimismo, dentro del proceso de vacancia presidencial resulta necesario considerar la destitución del exmandatario Martín Vizcarra en la cual se evidenciaron vacíos constitucionales que produjeron relatividades en la aplicación de este instrumento y a su vez cambios continuos presidenciales bajo la nominación de la sucesión presidencial (Bermudez, 2020, p. 16), siendo este uno de los destapes que paralizó al sistema político peruano, y que ha traído consigo una serie de críticas reflejadas tanto en el respaldo como el repudio de los peruanos. Ahora bien, con alusión a los casos más emblemáticos de vacancia presidencial en la historia peruana, tenemos a la de Fujimori, quien renunció desde el extranjero, y luego tenemos el caso de Vizcarra, por haber sido considerado por el Congreso que su conducta faltó a la verdad, así como estar vinculado a actos de corrupción. Siendo esta la tendencia al evidente choque de poderes, cuando el sistema de derecho se contrapone al sistema político que se basa en las decisiones de este carácter fundamentadas bajo la ética y la moral (Ruiz y Bermeo, 2018, p. 174). Esto es que, si bien la Constitución Política del Perú regula el mecanismo de control político del proceso de vacancia presidencial, su ambigüedad regulatoria hace que se eleve su carácter “interpretativo”, generando una duda razonable en cuanto a su eficacia y posterior garantía jurídica en nuestro país.

En lo concerniente a la **subcategoría 2**, denominado, **Sistema Político Peruano**, cabe indicar que el sistema político es aquel conjunto de patrones de interacción a través de los cuales se originan valores en una determinada sociedad que podrían ser aceptados en su mayoría como el conjunto de medidas autoritarias, que son referidas al *ius imperium* y a las decisiones que asumen nuestras autoridades que ocupan un rol activo en la política y el gobierno; siendo estos los protagonistas en las gestiones del sistema político (Álvarez, 2021, p.125), entiéndanse como el conjunto de instituciones y normas que determinan la forma en

que se ejerce el poder público, cuya finalidad es la de gobernar a la sociedad, así como la forma en la que se distribuye y ejerce el poder público entre los órganos de gobierno. El modelo constitucional del año 1993 consagra un sistema político cerrado, toda vez que restringe de manera considerable la participación de la ciudadanía y que los jefes de Estado puedan desarrollar un control político que salvaguarde y tutele el equilibrio de poderes (Hernández, 2018, p. 60). Cuando hablamos del sistema político en el Perú, es necesario traer a la memoria la falta de conocimiento del pueblo que recae en la frase popular “voto por el mal menor” cuando se trata de elegir a nuestro próximo representante del estado, problema que surge debido al colapso en los sistemas partidarios y a la escasez de identidad política por parte de un ciudadano (Melendez, 2019, p. 4). Es importante señalar que el sistema político como tal garantiza el orden de Estado a través de un sistema gubernamental, generando el orden constitucional, la organización interna del sistema democrático, así mismo que exista transparencia y un mayor control de los recursos del estado.

Siguiendo ese orden de ideas, en lo que respecta a la **segunda categoría, denominada, garantía jurídica**, las garantías deben ser vistas como el escudo protector de los derechos fundamentales que tiene todo ciudadano y que su aplicación valida su supervivencia en el Estado Peruano (Ortega, 2017, p. 17), este principio además de garantizar y proteger los derechos de las personas, sirve como un ente regulador frente a medidas antidemocráticas, no existe una norma en específica ya que es un elemento abstracto que todas las normas constitucionales buscan la presente garantía jurídica. Su base es el principio de legalidad, con sujeción de los entes públicos a un determinado ordenamiento jurídico, podríamos decir que a través de ella se mantiene las reglas del juego dentro del estado de derecho. Por otro lado, del estudio de las últimas crisis presidenciales, solo cuatro de ellas fueron interrumpidas en un proceso de vacancia, demostrando en diversas situaciones las garantías jurídicas que trajeron como resultado un empate entre el poder ejecutivo y legislativo, ya que se mantuvieron en el poder los titulares de los mismos, garantizando la estabilidad del país. (Farias, 2016, p. 13). Entonces las garantías jurídicas en determinadas situaciones, van a generar a través de sus diversos mecanismos la estabilidad política y social en todo estado de derecho.

En consecuencia, se relaciona con nuestra **subcategoría 1**, denominado **principio de equilibrio de poderes**, de la que se infiere que, este surge para garantizar la separación de funciones entre los poderes que integran un país (Stein, 2020, p. 13). El equilibrio de poderes tiene una relación estrecha con el Estado de Derecho, ya que proporciona por su parte la gobernabilidad y la estabilidad en todas sus fases. Es aquel contraste entre la ley y el ejercicio abusivo del poder, convirtiéndose en un aspecto relevante e inherente a los derechos fundamentales de las personas (Cichelero, Ferri y Nunes, 2017, p. 16), la autoridad del presidente de la República representa una máxima jerarquía administrativa, ya que este reúne la potestad de ser jefe de estado y de gobierno, configurando un poder público estatal que hace poco posible su control en el Principio de Equilibrio de Poderes. (Perez y Espinoza, 2020, p. 9). Es decir, es una condición natural en un Estado Constitucional, en donde se mantiene un equilibrio e independencia de los poderes representativos del estado.

En esta misma línea lo referido a la **subcategoría 2, mecanismo de control político**, el mecanismo de juicio político que recae sobre el Presidente de la República, juega un papel evidente en el agotamiento del ciclo político en Latinoamérica, y que si bien las constituciones internacionales abordaban este mecanismo para destituir al presidente de la república por graves delitos y faltas, sin duda la destitución de los Presidentes Lugo del país vecino de Paraguay y el caso relevante de Dilma Rousseff en Brasil, ha reflejado que las diferencias ideológicas en muchas ocasiones prevalecen por encima de cualquier consideración legal con respecto al proceso de vacancia presidencial (Perez, 2018, p. 2). El juicio político no debería tomarse de manera literal como un juicio penal ya que esta se debe en muchas ocasiones a la falta de imparcialidad y una violación al principio de defensa (Perlingeiro, 2017, p. 152 - 164) entendiéndose este como la potestad que posee los órganos del Estado para fiscalizar, evaluar y velar por la observancia del ejercicio correcto de sus funciones establecidas y para seguir dentro de la línea de estudio, abordamos únicamente en el mecanismo de control ejercido por el congreso de la república; teniendo como parte de ello la acusación constitucional, el antejuicio político y la vacancia presidencial. Estos mecanismos de control político recaen en el marco constitucional, precisamente en los artículos 99, 100 y 113, cuya finalidad primordial es la separación de la función pública de los mandatarios que habrían

incurrido en graves infracciones al orden constitucional. En ese contexto, se hace necesario señalar que también existe un mecanismo de control político ejercido por el presidente de la República e integrado por el premier y su gabinete, cuya finalidad es velar en por el interés, la unión y el bienestar del Estado Peruano.(Hakansson, 2018, p. 33).Es así, que este mecanismo de control, permite el cumplimiento y el funcionamiento adecuado de los órganos gubernamentales, siendo los principales actores de este mecanismo el Poder legislativo y el ejecutivo respectivamente. Lo que se busca es la estabilidad gubernamental, basada en una conducta vigilante, fiscalizadora e indagadora, cuyo efecto es el correcto funcionamiento de los órganos públicos, la eficiencia de la organización política del estado, limitando el uso y abuso del ejercicio abusivo del poder.

Abordando al primer **enfoque conceptual** de la presente investigación, esto es, la **vacancia presidencial por permanente incapacidad moral**, es una figura excepcional y mecanismo de control político en el cual el mandatario es removido de su puesto por causales previstas en el artículo 113 inciso 2 de la Constitución. La finalidad de esta figura atribuida a los parlamentarios para remover al presidente constitucional de su cargo requiere de una votación previamente calificada no menor a los dos tercios del número de congresistas legalmente y lo cual dejara constancia en una resolución emitida por parte del congreso según el artículo 89 A del su propio reglamento.

Asimismo, nuestro **segundo enfoque conceptual**, se refiere a **mecanismo de control político**, el control político evidencia la principal potestad de frenar o impedir el ejercicio abusivo de poder, y versa sobre el pensamiento común del mecanismo de control que limita y garantiza el equilibrio de poderes. Es decir que el control político funciona como un importante órgano encargado de fiscalizar y defender la constitucionalización y la democracia en un Estado de Derecho.

Finalmente, como tercer enfoque conceptual, es el **Sistema Político Peruano**, además de garantizar la organización del estado dentro de nuestro sistema gubernamental, se caracteriza principalmente por tener un modelo presidencialista, en donde prima la defensa de la persona y el respeto por los derechos fundamentales, la democracia y el principio de separación y equilibrio de poderes, siendo que su aplicación es de carácter general para todos los ciudadanos.

**III. METODOLOGÍA.** - Nuestra investigación se caracterizó por ser de un enfoque cualitativo, que en términos de Casana y Carhuacho (2019) este tipo de investigación nace con una idea, luego se concretiza y se culmina en su aplicación (p. 121), es por ello que la presente investigación está basada en datos y atributos que describen una cualidad, significando éste lo que no se puede medir cuantitativamente, como es la satisfacción de una ley en los usuarios, que en este caso somos la ciudadanía.

Por otra parte, es menester recalcar que Torres (2017) refiere que:[...] la investigación de enfoque cualitativo implica desarrollar una matriz de consistencia en la que se desarrollan las interrogantes propiamente en todo momento de la investigación; y son estas las que sirven de soporte para identificar las preguntas de mayor relevancia para el estudio a lo que acto seguido pueden responderse, es por ello que este proceso indagatorio es cíclico y sistémico dado que su interrelación y giro varia conforme va avanzando la investigación académica (p. 9).

En tal sentido, Iño (2018) trae “[...] lo dicho por Creswell (1998) la investigación cualitativa es la multiplicidad de tradiciones metodológicas consistente en la evaluación de problema social, construyendo así una imagen holística e integral, para ello efectúa el análisis desde diversos enfoques lo que nos conduce al desarrollo de los objetivos planteados en la investigación (p. 94).

### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

Asimismo, la presente de investigación tuvo como tipo **básica** toda vez que, consecuentemente con el enfoque cualitativo que se está desarrollando en este trabajo, Arias y Covinos (2021) [...] este tipo de investigación no es basada en la inmediatez de solucionar problemas sino de identificarlos y construir un abanico de posibilidades que serían de cimiento teórico para otras investigaciones de esa misma línea (p. 67).

En la presente investigación se empleó un nivel **descriptivo** dado que, en términos de Hernández y Mendoza (2018) [...] la función que destacada en este tipo de investigación es la de identificar los objetivos que nacen de una duda razonable, para lo cual emplean técnicas mediante la recolección de datos que posteriormente se usan para el desarrollo del estudio (p.12).

En lo referido al diseño del presente trabajo, resultó necesario señalar que nuestra investigación aplicó la **teoría fundamentada**, la misma que Gamarra (2019) caracteriza por comparar durante la construcción de su investigación a fin de generar una teoría de manera inductiva a partir de las entrevistas, siendo así el estudiante aborda conceptos generales a partir del análisis documental, entre otros (p. 63).

### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

Para sumergirnos en el desarrollo de este apartado, resulta relevante referir que las categorías, con respecto al enfoque cualitativo reflejó en su totalidad el eje central de esta investigación, lo cual conlleva que una definición estará estrechamente interrelacionada con la segunda concepción que enrumbará el inicio de la investigación. Seguido de ello podemos encontrar las subcategorías; las mismas que tuvieron por finalidad contribuir al contextualizar nuestra categoría que viene siendo materia de análisis y estudio, que tiene por función primordial para el presente estudio, en efecto trajo el estructuramiento de los problemas tanto general como los específicos. Por lo concerniente, se ha delimitado como **la primera categoría: vacancia por incapacidad moral**, la vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral permanente, es uno de los presupuestos que es manifestado en el artículo 113 inciso 2 de nuestra Constitución, en la que principalmente se busca la destitución de su cargo del máximo representante de una nación, es decir del Presidente de la República, teniendo como supuesto de hecho para que se logre esta situación la declaración por parte del Congreso de la República.

A su vez, resulta de las características propias del mecanismo señalado el cual nos lleva a plasmar las subcategorías, teniendo como **subcategoría 1. El Proceso de Vacancia Presidencial**; en el Perú corresponde principalmente a un juicio meramente político, usado como un mecanismo de control político en el que se destituye al Presidente de la República de su cargo cuya conducta recae en el artículo 113 de la nuestra carta magna, la cual se formula a través de la moción de vacancia que deberá ser sometida a votación y para que esta produzca efectos la votación requiere a un número no menor de los 2/3 del total de congresistas, en tanto como **subcategoría 2**, tenemos al **Sistema Político Peruano**, entendiendo por éste a aquel conjunto de patrones de interacción a través de los cuales se

originan valores en una determinada sociedad que podrían ser aceptados en su mayoría como el conjunto de medidas autoritarias, que son referidas al *ius imperium* y a las decisiones que asumen nuestras autoridades que ocupan un rol activo en la política y el gobierno; siendo estos los protagonistas en las gestiones del sistema político (Álvarez, 2021, p.125), siendo preciso señalar que abordar el Estado de Derecho es analizar el sistema presidencial versus el sistema parlamentario y para ello es importante incluir los pensamientos teóricos de quien trajeron la conformación de estructura del poder político a nivel del mundo, y a su vez a lo largo de la historia como ha quedado evidenciado, los conflictos políticos han ido incrementando por las pugnas de poder por lo que la aplicación del principio de equilibrio de poderes es necesaria se mantenga pero estableciendo una mejor delimitación conceptual dentro del marco normativo que no permita un ejercicio abusivo del derecho y que se emplee una igualdad de armas tanto del ejecutivo como del legislativo.

Mientras que, como segunda **categoría**, denominada, **Garantía Jurídica**, también llamada seguridad jurídica como muchos lo han señalado, corresponde a uno de los pilares fundamentales sobre el cual va a reposar un Estado Constitucional de Derecho, es decir es un valor absolutamente medular que sirve como el escudo de protección y garantía de los derechos fundamentales de todo ciudadano

Siendo así, de ello se desplegó nuestra, **subcategoría 1**, el **Principio de Equilibrio de Poderes**, toda vez que el Congreso viene aplicando mecanismos de control político como válvula de escape para salvaguardar interés de poder particular en la que se ha puesto en duda la capacidad tanto del ejecutivo como del legislativo y es dentro de esta perspectiva que aborda la **subcategoría 2**, **Mecanismo de Control Político**, ya que la divergencia política ha revelado que en los últimos gobiernos presidenciales se aplicó la figura de la vacancia presidencial, sin efectuarse un análisis normativo que evite incurrir en errores constitucionales como los que se evidenciaron durante la vacancia de Vizcarra, y que hoy, tiempo después, se presenta un panorama con la posibilidad de volver a aplicar esta figura constitucionalmente permitida pero que lamentablemente carece de vacíos eminentemente legales y que podría hacer de esta figura constitucional una reincidencia para poner en jaque el país.

### 3.3 Escenario de estudio

Para el desarrollo de la presente investigación se consideró relevante como escenario de estudio el área o lugar en donde se llevaría a cabo la investigación y así mismo para la respectiva recolección de datos que fueron proporcionados por nuestros participantes; en ese sentido, el ambiente donde lo ubicamos fue el Congreso de la República, así como los Estudios Jurídicos de los expertos participantes y medios virtuales donde fueron entrevistados.

### 3.4 Participantes

En este punto haciendo referencia a los participantes del presente trabajo, se plasmará detalladamente a la calidad de los intervinientes en el extremo de nuestra entrevista, siendo éstos un (1) Congresista de la República, un (1) Politólogo, dos (2) Jueces y dos (2) Abogados Especializados en Derecho Constitucional.

**Tabla N° 01 – Participantes del presente estudio**

DESCRIPCION	DATOS DEL PARTICIPANTE
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	Ps. Milagros Jauregui de Aguayo
POLITÓLOGO Y DOCENTE UNIVERSITARIO.	Dr. Luca Aceto
ABOGADOS, ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL	Dr. Díaz Colchado Juan Carlos Mgtr. Vasquez Torres Arturo Rafael
JUECES	Dr. Cárdenas Ventura Walter Bryan Dra. Ocares Ochoa Lourdes Nelly

Por otro lado, en relación al muestreo empleado y al tipo de experto; Otzen y Manterola (2017) señalan lo siguiente:

**Muestra no probabilística:** Va a permitir la selección de tales casos que sean de fácil acceso y que acepten ser incluidos. La cual se fundamenta en la acertada accesibilidad y proximidad de las partes para el investigador (p.230)

**Tipo de experto:** El presente tipo de muestra es utilizado para los trabajos de investigación cuya investigación necesite la información de expertos o especialistas en un determinado campo o materia, ya que su finalidad es la ubicación de material necesario y especializado sobre una determinada problemática de estudio. (p. 329).

### **3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

En lo que refiere al presente punto se emplea: la ficha de entrevista, la guía de entrevista, el análisis de documentos y la ficha de análisis documental; tal y como refieren Carhuacho et al. (2019) los que mencionan que todo aquel medio que se emplee con la finalidad de desarrollar un estudio minucioso desde la visión que poseen los entrevistados con relación a las interrogantes propuestas (p. 66).

**Entrevista:** Dentro del enfoque cualitativa, la táctica empleada para recepcionar los datos es la entrevista, a lo expresa Folgueiras (2016) viene siendo de las más fundamentales, ya que posee un diseño estructurado con características propias de dicho método (p.2), es decir que la finalidad de este método es que obtengan datos oralizados y personalizados e intrínsecos en relación a determinados hechos, costumbres, vivencias o posturas personales de cada uno de los entrevistados.

**Guía de entrevista:** aplicando lo dicho por Arias y Covinos (2021) se resulta ser un instrumento que emplea el investigador con el objetivo de que el investigador responda a las preguntas y exprese su punto de vista crítico, siendo ello de aporte para la investigación (p. 110).

**Tabla N° 2 – Validación del instrumento denominado “Guía de Entrevista”**

DESCRIPCIÓN DEL CUADRO DE LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA		
DATOS DE LOS EXPERTOS	CARGOS QUE EJERCEN	PORCENTAJE
DR. PEDRO PABLO SANTISTEBAN LLONTOPI	Metodólogos de la Universidad de César Vallejo – Sede Lima Norte	95%
DR. ARTURO RAFAEL VÁSQUEZ TORRES		95%
DR. CARLOS ARMANDO LORA BREWVER		95%
<b>PROMEDIO EN TOTAL</b>		95%

**Análisis de documentos:** Por medio de este procedimiento, se desarrolló el fenómeno nuclear del estudio; ya que, según Cortazzo y Schettini (2015), el presente método permitió la identificación de determinados documentos para que en el futuro puedan ser reemplazados por uno secundario (p. 54). Entonces, la primera información ubicada tuvo como eje central una adecuada búsqueda, organización, recuperación y difusión del contexto general.

**Ficha de análisis de fuente documental:** En base a lo señalado en el apartado precedente, que originó la concretización de la formulación del análisis jurisprudencial tanto en el ámbito nacional e internacional con respecto a cada objetivo de la presente tesis a través de este instrumento.

Asegurando que las fuentes documentales hicieron referencia al ámbito constitucional, abarcando el derecho comparado, toda vez que, escudriñaron posturas con respecto al mecanismo de control político de vacancia presidencial, la garantía jurídica y el principio de equilibrio de poderes.

### 3.6. Procedimiento

Con relación al procedimiento utilizado en la presente investigación, afirmamos que es ideal la aplicación del llamado método de triangulación de datos, en la que Sánchez, Fernández y Díaz (2021) refieren a Vallejo (2009) que indica que, la triangulación en la investigación nos permite seleccionar y depurar para quedarse con lo esencial que nos llevará al logro de nuestros objetivos (p. 124).

El procedimiento abordado en el presente trabajo fue mediante recolección de datos y la utilización de entrevistas y análisis documental, o sea, la guía de entrevista y la ficha de análisis documental; a su vez, se hizo sumamente necesario el uso de los trabajos previos para contrastar y posteriormente desarrollar todas estas fuentes de información, todo ello teniendo como bastión las categorías 1 Vacancia Presidencial por Incapacidad Moral permanente y la categoría 2 Garantía Jurídica. Es así que se obtuvieron resultados y conclusiones que ayudaron a dar respuesta a nuestros objetivos planteados.

En ese sentido, es importante indicar cuáles son nuestras categorías materias de análisis:

**Tabla N°3– De las categorías y sub categorías**

CATEGORIAS		SUBCATEGORIAS	
CATEGORIA 1	Vacancia Presidencial por permanente Incapacidad Moral	SUBCATEGORIA 1	Proceso de Vacancia Presidencial
		SUBCATEGORIA 2	Sistema Político Peruano
CATEGORIA 2	Garantía Jurídica	SUBCATEGORIA 1	Principio de Equilibrio de Poderes
		SUBCATEGORIA 2	Mecanismo de Control Político

### 3.7. Rigor Científico

En relación a este Ítem,[...] toda investigación debe tener una garantía de validez y ello implica la veracidad de todo lo desarrollado en la misma (Toledo, 2017, p. 19). Utilizado en la presente investigación, así como el contraste con la información recolectada durante la misma, es por ello que este proyecto aplicara el rigor científico toda vez que los instrumentos aplicados estarán validados por

especialistas metodólogos, en ese sentido ayudará a que los resultados obtenidos en la presente investigación sean útiles para la comunidad científica y académica.

### **3.8. Método de Análisis de Información**

Para poder cumplir con la triangulación, se utilizarán los siguientes métodos para el desarrollo del presente proyecto de investigación. En ese sentido, como primer método tenemos al hermenéutico, cada persona percibe el mundo desde diversas ópticas y ello va acorde a su contexto y momento presente (Flores, 2018, p. 20). Ello implica la interpretación y enfoque que el ser humano posee desde su propia realidad o espectro de algún tema en específico. Por otro lado, tenemos al método descriptivo, en la que Guevara, Verdesoto, & Castro (2020) refiere lo dicho por [...]” Martínez (2018) este tipo de investigación utiliza criterios de interrelación sistémica consistente en la comparación entre el análisis de una fuente literaria con otra (p. 166), principalmente porque este método tiene por finalidad contar de forma puntual y detallada información relevante que ha sido proporcionado por otros autores. dentro del marco normativo nacional e internacional. Para concluir, se hará uso del método inductivo, este método va de lo particular a lo general (Herrera, 2017, p. 26), el cual implica la sistematización e interrelación funcional de las categorías con las subcategorías que aborda la presente investigación, y es que el método inductivo constriñe un tratamiento ordenado, el cual se origina a la luz de lo particular y va hacia lo general.

### **3.9. Aspectos Éticos**

Para finalizar el presente apartado, [...] este tipo de investigación académica al ser de connotación interpretativa social su complemento se refleja en los valores con los que se desarrolla ésta, ya que su aporte final será a favor de la ciudadanía en pro de la gobernabilidad de un país (Nizama y Nizama, 2020, p. 82).

Siendo así los parámetros científicos y académicos de la presente investigación seguirá los aspectos éticos contando con la originalidad del proyecto de investigación mediante la declaratoria de autenticidad de los autores del presente trabajo de investigación.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En lo que interesa a este capítulo, sirvió para que se exprese y analice toda la recopilación de información mediante los instrumentos que se utilizaron para reunir los datos de esta tesis, o sea, el de la guía de entrevista y la ficha de análisis documental.

En consideración a ello, y en referencia a nuestro **Objetivo General**: “Determinar si la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú” se indica lo siguiente:

##### **Resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados**

De lo planteado en nuestra **primera pregunta** de la guía de entrevista; esto es, “Desde su amplio conocimiento en el marco constitucional ¿Cómo una nueva propuesta legislativa de vacancia presidencial por permanente incapacidad moral se convertiría en una garantía jurídica para el Perú?”, ellos respondieron lo siguiente:

Díaz (2023), Cárdenas (2023), Aceto (2023) y Ocares (2023) coinciden en afirmar que la vacancia presidencial por la causal de permanente incapacidad moral, declarada por el Congreso, requiere de una normativa específica acorde con la Constitución. Aceto (2023) y Ocares (2023) coinciden en la necesidad de que dicha regulación aclare o defina el concepto de incapacidad moral. Díaz (2023), por su parte, destaca que con dichas acciones se podrá utilizar dicha figura en un marco de seguridad jurídica y certidumbre política. Díaz (2023) y Ocares (2023) coinciden en señalar que la figura ha sido seriamente cuestionada debido, entre otros aspectos, a que cada parlamentario, constitucionalista, y entendidos en la materia han pretendido llenar esa causal, con diversos supuestos de tal modo que se “adapten” a lo que en el momento se pretende justificar.

Por su parte, Jáuregui (2023) señala que la actual regulación se justifica para vacar al presidente que cometa delitos graves. Vásquez (2023) agrega que la vacancia presidencial por la causal de permanente incapacidad moral puede aplicarse cuando, por ejemplo, el Presidente no cumple o no hace cumplir la Constitución, o su desempeño no está a la altura que corresponde al del representante del Estado, dentro y fuera de la República, así como, cuando sus acciones no son adecuadas para dirigir la política general del Gobierno, precisando

que por ello no es una garantía jurídica, es más, es una Garantía Constitucional para un pueblo soberano.

De lo propuesto en nuestra **segunda pregunta** de la guía de entrevista; esto es; “De acuerdo a su trayectoria profesional y conocedor de la constitución ¿Cómo es que la figura política de vacancia presidencial por permanente incapacidad moral podría ser usada de forma adecuada por el Congreso de la República?”. Los entrevistados sostuvieron lo siguiente:

Díaz (2023), Aceto (2023) y Ocares (2023) señalan que la fijación de los parámetros del concepto de permanente incapacidad moral del presidente permitiría una adecuada aplicación de la vacancia presidencial por dicha causal. Díaz (2023) precisa que su aplicación debe ajustarse a los derechos y principios de orden constitucional. Por ejemplo, el derecho al debido proceso en sede parlamentaria. A su vez, Cárdenas (2023) señala que la causal de incapacidad moral debería ser usada ante una acusación con sustento pleno en flagrancia, a fin de no perjudicar el derecho de presunción de inocencia. Vásquez (2023), por su parte, sostiene que la vacancia por permanente incapacidad moral o física del presidente debe ser decidida por el pleno del congreso de la república, los cuales deben estar a la altura de su responsabilidad, siendo para esto necesario que el pueblo que los elija tome una decisión correcta para elegir a los congresistas que lo representan. Finalmente, Jáuregui (2023) señala que la regulación actual permite tener la certeza de que la decisión de vacancia presidencial es usada en forma adecuada en vista a que es necesario un procedimiento con plazos prudente que permitan la debida reflexión de los legisladores.

Ahora bien, de lo mencionado en nuestra **tercera pregunta** de la guía de entrevista; esto es: En el contexto actual en donde los poderes del estado buscan priorizar sus intereses y no los de la población ¿Cuál es la forma adecuada para poder tener un estado que se enfoque en el bienestar general y seguridad integral del pueblo con respecto a la gobernabilidad como garantía jurídica para el Perú? Los entrevistados expusieron lo siguiente:

Díaz (2023) y Aceto (2023) coinciden en señalar que los mecanismos de coordinación entre Poder Legislativo y Poder Ejecutivo deben reformarse y mejorar.

A mayor detalle, Díaz (2023) indica que deben establecerse mecanismos de diálogo constitucional entre los Poderes del Estado de forma abierta, amplia, transparente y plural. A su vez, Aceto (2023) sostiene que se requiere reformar los mecanismos a través de los cuales los poderes interactúan, para que, garantizando la natural dialéctica y control mutuo entre poderes, estos no puedan ser utilizados para crear crisis institucionales por puro intereses políticos.

Por su parte, Cárdenas (2023) señala que se debe garantizar el acceso a la oportunidad del cargo público a personas idóneas en lo moral, académico y experiencia profesional. Asimismo, se debe implementar un mecanismo de democracia representativa dentro de los partidos políticos, que no sean sólo de instrumento de poder o de propiedad de familias.

Jáuregui (2023), por su parte, señala que todo debe partir por el respeto a las instituciones y el Estado de Derecho. Vásquez (2023) se interroga: ¿Cuál es la forma adecuada para poder tener un estado que se enfoque en el bienestar general y seguridad integral del pueblo con respecto a la gobernabilidad como garantía jurídica para el Perú?, la respuesta es que el ciudadano asuma su responsabilidad su rol en un sistema de gobierno cuya característica principal es que es democrático, señala.

Finalmente, Ocares (2023) sostiene que la gobernabilidad excede de la normatividad existente, puesto que sólo el control político, adecuadamente canalizado es el que podría garantizar el bienestar general y seguridad integral de la población, precisando que cuando se indica adecuadamente, pasa por la integridad de los funcionarios que asumen dicha decisión, puesto que los intereses personales en la actualidad resultan evidentes y van en la dirección contraria a la satisfacción de las necesidades de la población. Maxime si se evidencia el conflicto jurídico-político entre el Ejecutivo y Legislativo, poderes que se encuentran enfrentados constantemente. Por ello debe plantearse con claridad y suficiencia cuáles serán los actos u omisiones que se constituyen en esa causal suficiente para que el presidente sea indigno para ejercer el cargo y adicionalmente reformar el órgano constitucional que determine si se configuran esas causales.

## **Resultados obtenidos de nuestra ficha de análisis de fuente documental**

En lo que respecta a nuestro objetivo general ubicamos tres fuentes documentales; de ellas extrajimos lo que se muestra a continuación:

En primer lugar, en la Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú recaído en el Expediente 0006-2003-AI/TC del 01 de diciembre de 2003 se aprecia que el Tribunal Constitucional, ante un riesgo de utilización política de la figura de la vacancia presidencial por incapacidad moral, exhorta al Congreso de la República a regular dicha figura, por lo menos en los aspectos concernientes al procedimiento y a la mayoría calificada encargada de aprobarla y teniendo en consideración los fines de la Constitución.

Seguidamente, en la Sentencia 778/2020 del Tribunal Constitucional del Perú recaído en el Expediente 00002-2020-CC/TC del 23 de noviembre de 2020, ante los actos de instrumentalización de la figura de la vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral, así como su uso como mecanismo de control político, el voto singular de los Magistrados del Tribunal Constitucional Ledesma Narváez y Ramos Núñez expone la necesidad de regular, conforme a la Constitución, la aplicación de dicha figura, demarcando los ámbitos que deberán considerarse a efectos de evitar un nuevo uso de dicha figura que continúe desnaturalizándola, como es el caso de los supuestos que configuran la incapacidad moral, las prohibiciones a su uso, garantías del procedimiento, que incluyen una mayoría aún más elevada (4/5) y doble votación.

A su vez, se cuenta con el Proyecto de Ley N° 1876/2021-CR del 27 de abril de 2022, a través del cual el Congresista de la República, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza propone un proyecto reconociendo la necesidad de exigir una mayoría calificada y la existencia de un amplio consenso parlamentario para la utilización de dicha figura, propone elevar la mayoría para aprobar la vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral a 4/5 del número legal de miembros del Congreso y exigir una doble votación.

De otro lado, en relación con nuestro **Objetivo Específico 1**: “Analizar de qué manera el mecanismo de control político regula el proceso de vacancia presidencial”, se tiene lo siguiente:

## Resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados

De lo planteado en la **cuarta pregunta** de la guía de entrevista; esto es: ¿Cuál es el mecanismo de control político que regula el proceso de vacancia presidencial? Ellos respondieron lo siguiente:

Cárdenas (2023), Jáuregui (2023) y Ocares (2023) coinciden en señalar que la vacancia presidencial por la causal de permanente incapacidad moral es un mecanismo de control político. Díaz (2023), por su parte, señala que el mecanismo de control político ejercido entre los Poderes del Estado trae en ellas la única finalidad de salvaguardar el interés popular, evitando un ejercicio abusivo de poder, para fiscalizar las acciones y decisiones de los órganos estatales. Por eso, la vacancia por incapacidad moral se ha convertido, en los hechos en un mecanismo de control político contra los actos del presidente. A su vez, Vásquez (2023) no responde directamente la pregunta, señalando, en su lugar, que las causas de la vacancia presidencial están señaladas en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado, asimismo, está establecido que se requiere de la votación calificada necesaria de un mínimo de 87 votos (dos tercios del número legal de congresistas), y agrega que el artículo 117 de la Carta Política Peruana establece que el Presidente de la República será acusado únicamente durante su período, por traición a la Patria; por impedimento del desarrollo de nuevas elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; por disolución del Parlamento, salvo en los casos previstos en el artículo 134 de la misma Constitución. En contraposición a ellos, Aceto (2023) sostiene que hay que preguntarse si es que esta herramienta fue concebida para que el Congreso pueda controlar las acciones del presidente, y la respuesta claramente es no. La vacancia por incapacidad moral estuvo ligada desde los orígenes del constitucionalismo peruano a la condición mental del presidente como elemento que imposibilitara su permanencia en el cargo y que debía ser aplicada para que se mantenga la continuidad necesaria en un cargo de tal importancia. Esta no fue planteada originalmente con una visión que posibilite el control político, sino solo como un paso de verificación que debe seguir el Congreso ante la presentación de un caso

en el que se demuestre la incapacidad mental del presidente, a través de criterios puramente objetivos y basados en evidencia médica.

Por otro lado, en relación con nuestra **quinta pregunta** de la guía de entrevista, esto es: “En el contexto actual en donde los poderes del estado buscan priorizar sus intereses y no los de la población ¿Cuál es la forma adecuada para poder tener un estado que se enfoque en el bienestar general y seguridad integral del pueblo con respecto a la gobernabilidad como garantía jurídica para el Perú? Ellos indicaron lo siguiente:

Díaz (2023), Cárdenas (2023) y Vásquez (2023) coinciden en señalar que la respuesta se encuentra en la propia Constitución. Aunque presentan planteamientos diferentes. Así, Díaz (2023) señala que el neoconstitucionalismo promueve la eficacia normativa de la Constitución y su fuerza vinculante, por lo que el contraste de este mecanismo de control político se analiza y contrasta en función a ese marco, en especial, el derecho al debido proceso en sede parlamentaria.

En dicha línea, Vásquez (2023) indica que a través del neoconstitucionalismo se nos brindará una actualizada propuesta para interpretar las Normas Constitucionales y al texto constitucional de manera integral, precisando que producto de la interpretación constitucional que nace del Neoconstitucionalismo, surge la argumentación moderna de lo que significa una Constitución para el Estado, para la población y para la persona humana, ya no solo lo que el Derecho es, sino lo que el Derecho debe ser, ya que consideran temas jurídicos como los derechos de la persona, ponderación de derechos y su materialización en la vida social, política y jurídica, concluyendo que las nuevas Constituciones han incluido mecanismos y procedimientos para analizar, revisar, y si es necesario realizar modificaciones en ella mismas, sin tener que llegar a una convocatoria del Poder Constituyente, que en la práctica llevan a procesos más largos y a un alto costo económico y hasta humano. Así nuestra Constitución contiene en su último artículo (Art. 206°) el procedimiento de manera general y la Ley 26300 de forma detallada para el análisis del texto constitucional.

Cárdenas (2023), por su parte, indica que la respuesta se encuentra en las garantías constitucionales relativas al proceso y al ejercicio de los derechos fundamentales, específicamente lo de libertad como el Habeas Corpus y políticos con la acción de amparo.

Jáuregui (2023), por su parte, señalan que considera importante revisar que los pesos y contrapesos son los adecuados en la actualidad, precisando que, por ejemplo, el presidente se encuentra impedido de presentar cuestiones de confianza por proyectos que buscan reformar la Constitución, en vista que esta iniciativa es exclusiva y excluyente del Parlamento. A su vez, Ocares (2023) indica que estos mecanismos deben estar plasmados en la Constitución Política de manera objetiva, en primer lugar, en cuanto al concepto mismo, donde se precisen los supuestos de vacancia, para eliminar las interpretaciones antojadizas o interesadas en la interpretación de la incapacidad moral permanente. De igual forma, indica que debe fijarse en la Constitución él o los órganos constitucionales involucrados en la evaluación de la vacancia presidencial, distinto del Parlamento, puesto que se garantiza la independencia e imparcialidad en las decisiones adoptadas.

Finalmente, Aceto (2023) señala que, para el mecanismo de vacancia por incapacidad moral permanente, los mecanismos de control en general deben ser orientados a solucionar y no a crear conflictos entre poderes o instituciones.

A su vez, en relación con nuestra **sexta pregunta** de la guía de entrevista, esto es: “A lo largo del tiempo se ha evidenciado el conflicto entre el poder ejecutivo y legislativo en una lucha constante que ha colocado al país en una grave inestabilidad política, en base a ello ¿Cómo es que el proceso de vacancia presidencial usado por el parlamento ha generado un perjuicio contra la constitucionalidad del Estado Peruano?”, ellos manifestaron lo siguiente:

Todos presentan puntos de vista diferentes. Díaz (2023) señala que, en estricto, no se ha afectado la constitucionalidad del Estado pues este se sigue rigiendo por una Constitución. El uso y abuso de las mociones de vacancia ha generado inestabilidad política y económica. El continuo ejercicio de la institución sin adecuado fundamento constitucional genera que el aparato público esté más pendiente de saber si el presidente permanece en funciones o es separado del cargo por el Congreso. Parálisis de las Políticas Públicas. Cárdenas (2023), por su parte, indica que lo que se habría afectado es la gobernabilidad al afectarse el equilibrio de poderes a través de un ejercicio abusivo del derecho de control político. No

considero que se afecte la constitucionalidad al ser parte de las funciones del Congreso pero que debe regularse como normativamente o jurisprudencialmente.

Jáuregui (2023), por su parte, indica que el proceso de vacancia se activa porque el Poder Ejecutivo amenazaba permanentemente con activar el proceso de disolución del Congreso. La propuesta para evitar ambos supuestos es tener una clase política que no se deje llevar por este tipo de propuestas en forma no justificada. Aceto (2023), agrega que la utilización con fines políticos del mecanismo de vacancia presidencial ha sido clara en más de una ocasión, convirtiéndose en un arma política en mano del poder legislativo. Claramente esta distorsión ha alterado el normal desarrollo democrático constitucional. Vásquez (2023), en cambio, señala que los ciudadanos que han desempeñado el rol de dirigir el país desde el Poder Ejecutivo, como los que han conformado el Congreso, no tienen la preparación necesaria para cumplir la función tan importante, las causas de esta crisis tiene muchas explicaciones, pero entre las principales podemos citar ausencia de Partidos Políticos, el desprestigio de la imagen del político, lo que ha provocado el alejamiento de aquellos que si estarían a la altura de tan importante responsabilidad y la falta de educación cívica de nuestro pueblo. El proceso de vacancia presidencial constituye una garantía para el pueblo y un límite necesario para el poder del Estado, específicamente del Poder Ejecutivo, el problema está en aquellos ciudadanos que en su oportunidad deben actuar con valores y principios éticos.

Finalmente, Ocares (2023) indica que la respuesta radica, fundamentalmente en la ingobernabilidad del Ejecutivo, y como consecuencia se ha afectado el bienestar social y la seguridad de la población en general, puesto que no se han adoptado las acciones necesarias en los diferentes sectores generando inestabilidad económica y laboral; con lo cual se afectan los derechos fundamentales de la población que garantiza nuestra Constitución Política.

### **Resultados obtenidos de nuestra ficha de análisis de fuente documental**

En relación con nuestro objetivo específico 1 encontramos dos fuentes documentales; de las cuales extrajimos lo que se muestra a continuación:

En primer lugar, se evidencia que el Reglamento del Congreso de la República del Perú, en su artículo 89-A, incorporado mediante el artículo 2 de la Resolución Legislativa del Congreso N° 030-2003-CR, que contiene la regulación actualmente

existente para la aplicación de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral no requiere de un amplio consenso parlamentario para ser aplicada. Asimismo, no establece delimitaciones al contenido de la causal, por la cual, dado lo indeterminado del concepto, permite su instrumentalización, en la práctica, como un instrumento de control político por parte del Parlamento al Poder Ejecutivo.

En segundo lugar, **el Informe** sobre mecanismos de control político elaborado por la consultora Lucía Fernández de la Universidad del Estado de Nueva York confirma,

en concordancia con las sentencias del Tribunal Constitucional sobre la materia, que la vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral no ha sido configurada constitucionalmente como un mecanismo de control político por parte del Parlamento al Poder Ejecutivo, pese a que en los últimos años se ha evidenciado su instrumentalización como instrumento de control político.

En concordancia con nuestro **Objetivo Específico 2**: “Determinar si el principio de equilibrio de poderes aporta nuevos lineamientos en el sistema político peruano”, se tiene lo siguiente:

### **Resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados**

En relación con nuestra **séptima pregunta** de la guía de entrevista; esto es: En ese contexto ¿Cómo el principio de equilibrio de poderes aporta nuevos lineamientos en el sistema político peruano? Los entrevistados plantearon lo siguiente:

Todos los entrevistados reconocen la importancia del principio de equilibrio de poderes. Aceto (2023) indica que dicho principio es el requisito mínimo para poder definir cualquier Estado como democrático, como tal es fundamental. No se trata de si ese principio aporte al sistema político, ese principio es la base de la organización estatal. Por su parte, Díaz (2023) indica que como principio orienta de un lado la distribución de funciones concretas entre los distintos poderes públicos y de otro la estabilidad en dicho ejercicio. De esta manera, el equilibrio de poderes aporta al buen funcionamiento de Estado. En la misma línea, Cárdenas (2023) indica que mantener este balance y el respeto a las demás funciones permite salvaguardar la legalidad y el Estado de Derecho exigible a los otros organismos públicos. A su vez, Vásquez (2023) señala que para que el sistema funcione la elección de los

ciudadanos en el rol que corresponde se basa en un sistema democrático, donde cada ciudadano tiene iguales derechos para expresar su preferencia. Así la educación política del pueblo es fundamental para que el Equilibrio de Poderes garantice la mejor toma de decisiones.

De otro lado, tanto Jáuregui (2023) como Ocares (2023) coinciden en catalogar a nuestro sistema político como predominantemente presidencialista, ante lo cual se requieren contrapesos orientados a modificar esta inequidad de fuerzas para lograr un real equilibrio deseado en una democracia, agregando Ocares (2023) que es el sistema de pesos entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo aquello que permite un “adecuado equilibrio de poderes”, sistema que se encuentra contemplado en los artículos 130° al 136° de la Constitución Política, precisando que hemos sido testigos desde el 2016 que dichos mecanismos han devenido en un enfrentamiento y generado crisis política.

En relación con la **octava pregunta** de la guía de entrevista; esto es: “En el conflicto existente entre el poder ejecutivo y legislativo evidenciado en las últimas décadas, desde su perspectiva ¿Cómo el principio de equilibrio de poderes puede garantizar la democracia y la gobernabilidad en el Perú?” Los entrevistados señalaron lo siguiente:

Jáuregui (2023) señala que el equilibrio de poderes garantiza la democracia en la medida que permita que cada poder sea un contrapeso del otro, logrando con ello una constante vigilancia interna y adecuado actuar. Ello permite que ninguna autoridad o institución se sobreponga por encima de otras y con ello mantener uno de los principios de la democracia que es la división de poderes. Por su parte, Díaz (2023), Cárdenas (2023) y Vásquez (2023) coinciden en precisar que para que el principio de equilibrio de poderes pueda garantizar la democracia y la gobernabilidad del Perú se requiere de la colaboración de los actores participantes. Así, Díaz (2023) indica que el principio de equilibrio de poderes puede garantizar la democracia y la gobernabilidad siempre que los actores políticos lo tomen en serio, lo que no ha sucedido lamentablemente, puesto que se ha actuado con claro abuso de las potestades de un poder público (el Congreso) en detrimento de otro (el ejecutivo). En esa línea, Cárdenas (2023) señala que la representatividad social que tiene el Congreso a menudo lo lleva a irrogarse un papel de inquisidor, muchos de

los integrantes no conocen las reglas del Derecho lo que tensa en algunas ocasiones un diálogo alturado. Sin embargo, la Constitución le otorga facultades al Ejecutivo sobre un Congreso obstruccionista, por supuesto, las facultades van dentro de un poder que no debería ser utilizado indiscriminadamente en perjuicio de la Gobernabilidad.

Por su parte, Vásquez (2023) señala que la educación política del pueblo es fundamental para que el Equilibrio de Poderes garantice la mejor toma de decisiones, ya que las actuaciones de los poderes del Estado y de los Organismos Constitucionales Autónomos para que todo nuestro ordenamiento jurídico garantice un equilibrio de poderes, se fundamenta en un sistema democrático para la elección de autoridades. El Principio del Equilibrio de Poderes es pilar fundamental para alcanzar el fin supremo de la sociedad y del Estado, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad.

De otro lado, Aceto (2023) destaca que sin separación de poderes no hay sistema democrático, lo que eventualmente hay que reformar en Perú es como los poderes se relacionan entre ellos para que la separación y la autonomía de los poderes sea realmente respetada. Finalmente, Ocares (2023) indica que sólo con la aplicación debida en el tiempo racional acorde a la necesidad del uso de estos mecanismos antes mencionados, garantizan el equilibrio de poderes. Pues si verificamos como es que la cuestión de confianza o censura desmedida al gabinete ministerial o sus ministros, generan desestabilidad política y económica; así como la disolución del congreso en la misma línea. Si bien se hacen uso de los mecanismos constitucionales taxativamente establecidos, no se han regulado de manera expresa dichos mecanismos, que permitan garantizar la democracia y gobernabilidad.

En relación con la **novena pregunta** de la guía de entrevista; esto es: “El sistema político de manera general hace referencia a la forma de gobierno de un determinado país, en donde se evidencia la organización de todos los poderes públicos y la interrelación que estos poseen, las cuales buscan alcanzar el buen funcionamiento de todas nuestras instituciones públicas, que versan sobre la confianza de toda una nación, en ese contexto ¿Cómo interpretaría usted el declive del sistema político peruano debido a la desconfianza que presenta la población nacional?” Los entrevistados señalaron lo siguiente:

Vásquez (2023), Aceto (2023) y Jáuregui (2023) coinciden en señalar que dicho declive tiene su principal causante en la población electora, la cual, al no ser lo suficientemente madura, elige malos representantes políticos. A mayor detalle, Jáuregui (2023) señala que las autoridades (presidente y Congresistas) son elegidas por la población, no han sido puestas en sus cargos por caprichos o antojos de alguien. Todos y cada uno de ellos han sido elegidos por un número importante de votos, entonces debemos preguntarnos no sólo si el sistema político es el problema sino también si contamos con una sociedad madura que elige a sus autoridades con responsabilidad. Las autoridades son elegidas por el voto popular, es decir, por la confianza de la población, sin embargo, en algunos casos esta elección no se realiza evaluando factores objetivos sino se hace por creencias o convicciones equivocadas. Entonces debemos partir por fortalecer los partidos políticos con la participación de la mayor cantidad de candidatos idóneos. Mucho se dice que en el Congreso no existe calidad de representantes, pero el Congreso es la representación de nuestra realidad.

Aceto (2023), por su parte, indica que el problema de la desconfianza de la población hacia el sistema político y a la clase política en general no se relaciona directamente con el sistema político o el sistema electoral adoptado, hay diferentes modelos exitosos a los cuales el Perú puede inspirarse para mejorar sus instituciones y su principio de representación, pero poco va servir mejorar el sistema si no mejora la cultura política de los electores. El dicho “los representantes reflejan los representados” es banalmente cierto, el verdadero esfuerzo tendría que ser dirigido a crear cultura política dentro de la población peruana para que el nivel de los representantes elegidos pueda a su vez lograr mejores administraciones y mayor aceptación por parte de la población.

Asimismo, Vásquez (2023) señala que la Nación no ha comprendido la importancia del ejercicio del derecho a sufragar y así elegir a sus autoridades, a pesar que ha sufrido y sufre las consecuencias de su falta de madurez política. Los miembros del pueblo peruano descargan la responsabilidad en el Estado, sin conocer la diferencia entre Estado y Gobiernos, pero el principio de la crisis y de la desconfianza está en el momento en que el ciudadano esta frente a la urna al momento de elegir. Nuevamente, repito, la educación política del pueblo es

fundamental para que la Democracia, el Equilibrio de Poderes y la función pública garanticen la mejor toma de decisiones y así alcanzar el Bien Común.

De otro lado, Ocares (2023) señala que el uso indiscriminado de los mecanismos constitucionales para este “check and balance” que contempla nuestro ordenamiento constitucional, se ha convertido en un instrumento de inestabilidad política, e ingobernabilidad, que responde a intereses personales o de grupo y no para generar bienestar y seguridad personales de la ciudadanía en general. Nótese la crisis de partidos políticos, la corrupción generalizada y la falta de atención de los sectores principales salud y educación, y a los sectores menos favorecidos, lo que incide en los ámbitos sociales, económicos y culturales. Se hace necesario en el breve plazo que los sectores políticos del Poder legislativo, busquen de manera urgente, un consenso en puntos elementales a partir de los cuales se trabaje conjuntamente con el Ejecutivo, para salir de la crisis en la que se encuentra nuestro país.

Díaz (2023) indica que la desconfianza hacia los actores políticos no es algo reciente, sino que viene desde un tiempo atrás germinando. Ello se debe a que tenemos una oferta electoral (candidatos a representantes) pésima. Que se debe a que los partidos políticos ya no representan a sus electores, sino que buscan salvaguardar los intereses de quienes se han apropiado de ellos o son sus dueños. Finalmente, Cárdenas (2023) indica que es un problema constitucional, la falta de objetividad y el amiguismo genera desconfianza en la población que expresa su malestar en las marchas y encuestas.

### **Resultados obtenidos de nuestra ficha de análisis de fuente documental**

En relación con nuestro objetivo específico 2 ubicamos dos fuentes documentales; de las cuales extrajimos lo que se muestra a continuación:

En primer lugar, en la **Sentencia** del Tribunal Constitucional del Perú recaído en el Expediente 0006-2019-CC/TC del 14 de enero de 2020, los fundamentos del Magistrado Espinoza – Saldaña del Tribunal Constitucional en la Sentencia antes indicada precisan que la separación de poderes debe entenderse, no como un fin en sí mismo, sino que a partir de su reconocimiento, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en las relaciones que mantienen, deben orientarse a alcanzar los fines

constitucionalmente relevantes, como la protección y bienestar de la persona humana, y el desarrollo de la Nación, en un ambiente de pacificación de conflictos, lo cual debe tenerse presente en la aplicación de supuestos de coordinación entre ambos poderes, como es el caso de la vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral.

Por su parte, en la Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú recaído en el Expediente 0003-2022-CC/TC del 23 de febrero de 2003, los fundamentos antes indicados destacan la importancia del Poder Legislativo como poder que expresa la representación popular y que ejercen actos de poder político, pero destacan que los mismos se sujetan a la Constitución y a sus finalidades. En caso que dichos actos afecten derechos fundamentales, los mismos pueden ser materia posteriormente de control jurisdiccional.

## DISCUSIÓN

Es así, que para desarrollar el presente apartando y aplicando el método de triangulación, se exigió contrastar la información y los datos contenidos en la mencionada guía de entrevista, a su vez, consideramos los aportes recogidos en la ficha de análisis de documentos, las que contribuyeron en la base de la presente investigación, así mismo los antecedentes nacionales e internacionales planteados en nuestro marco teórico.

Siendo así y en virtud de nuestro objetivo general, se muestra el siguiente detalle.

### Tabla N°4- De la discusión del Objetivo General

<b>OBJETIVO GENERAL</b>
Determinar si la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú
<b>SUPUESTO GENERAL</b>
La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral fue una garantía jurídica para el Perú.

Aperturando el desarrollo de este punto, es sumamente relevante que se precise la **primera pregunta**; para lo cual Díaz (2023), Cárdenas (2023), Aceto (2023) y

Ocares (2023) coinciden en afirmar que la vacancia presidencial por la causal de permanente incapacidad moral, declarada por el Congreso, requiere de una normativa específica acorde con la Constitución. Aceto (2023) y Ocares (2023) coinciden en la necesidad de que dicha regulación aclare o defina el concepto de incapacidad moral. Díaz (2023), por su parte, destaca que con dichas acciones se podrá utilizar dicha figura en un marco de seguridad jurídica y certidumbre política.

Por su parte, Jáuregui (2023) señala que la actual regulación se justifica para vacar al presidente que cometa delitos graves. Vásquez (2023) agrega que la vacancia presidencial por la causal de permanente incapacidad moral puede aplicarse cuando, por ejemplo, el Presidente no cumple o no hace cumplir la Constitución, o su desempeño no está a la altura que corresponde al del representante del Estado, dentro y fuera de la República, así como, cuando sus acciones no son adecuadas para dirigir la política general del Gobierno, precisando que por ello no es una garantía jurídica, es más, es una Garantía Constitucional para un pueblo soberano.

En alusión a la **segunda pregunta**, Díaz (2023), Aceto (2023) y Ocares (2023) señalan que la fijación de los parámetros del concepto de permanente incapacidad moral del presidente permitiría una adecuada aplicación de la vacancia presidencial por dicha causal. Díaz (2023) precisa que su aplicación debe ajustarse a los derechos y principios de orden constitucional. A su vez, Cárdenas (2023) señala que la causal de incapacidad moral debería ser usada ante una acusación con sustento pleno en flagrancia, a fin de no perjudicar el derecho de presunción de inocencia. Vásquez (2023), por su parte, sostiene que la vacancia por permanente incapacidad moral o física del presidente debe ser decidida por el pleno del congreso de la república, los cuales deben estar a la altura de su responsabilidad, siendo para esto necesario que el pueblo que los elija tome una decisión correcta para elegir a los congresistas que lo representan.

Finalmente, Jáuregui (2023) señala que la regulación actual permite tener la certeza de que la decisión de vacancia presidencial es usada en forma adecuada en vista a que es necesario un procedimiento con plazos prudente que permitan la debida reflexión de los legisladores.

En relación con la **tercera pregunta**, Díaz (2023) y Aceto (2023) coinciden en señalar que los mecanismos de coordinación entre Poder Legislativo y Poder Ejecutivo deben reformarse y mejorar. A mayor detalle, Díaz (2023) indica que deben establecerse mecanismos de diálogo constitucional entre los Poderes del Estado de forma abierta, amplia, transparente y plural. A su vez, Aceto (2023) sostiene que se requiere reformar los mecanismos a través de los cuales los poderes interactúan, para que, garantizando la natural dialéctica y control mutuo entre poderes, estos no puedan ser utilizados para crear crisis institucionales por puro intereses políticos.

Por su parte, Cárdenas (2023) señala que se debe garantizar el acceso a la oportunidad del cargo público a personas idóneas en lo moral, académico y experiencia profesional. Asimismo, se debe implementar un mecanismo de democracia representativa dentro de los partidos políticos, que no sean sólo de instrumento de poder o de propiedad de familias.

Jáuregui (2023), por su parte, señala que todo debe partir por el respeto a las instituciones y el Estado de Derecho. Vásquez (2023) se interroga: ¿Cuál es la forma adecuada para poder tener un estado que se enfoque en el bienestar general y seguridad integral del pueblo con respecto a la gobernabilidad como garantía jurídica para el Perú?, la respuesta es que el ciudadano asuma su responsabilidad su rol en un sistema de gobierno cuya característica principal es que es democrático, señala.

Finalmente, Ocares (2023) sostiene que la gobernabilidad excede de la normatividad existente, puesto que sólo el control político, adecuadamente canalizado es el que podría garantizar el bienestar general y seguridad integral de la población, precisando que cuando se indica adecuadamente, pasa por la integridad de los funcionarios que asumen dicha decisión, puesto que los intereses personales en la actualidad resultan evidentes y van en la dirección contraria a la satisfacción de las necesidades de la población.

En lo que antecede, concordamos con lo referido por los entrevistados en el sentido de que, se requiere un cambio normativo para la regulación de la vacancia presidencial por la causal de permanente incapacidad moral, regulando sus

principales aspectos y teniendo en consideración los objetivos de la Constitución, teniendo un contexto de creciente instrumentalización de dicha figura constitucional. De igual manera, nuestras **fichas de análisis documental**, con respecto al **objetivo general**, refuerzan lo manifestado por los entrevistados en lo concerniente a la necesidad de regular con mayores parámetros dicha figura constitucional, toda vez que en sujeción a lo dispuesto por la Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú recaído en el **Expediente 0006-2003-AI/TC** del 01 de diciembre de 2003, en su fundamento vigésimo sexto, se indica que el Tribunal Constitucional, ante un riesgo de utilización política de la figura de la vacancia presidencial por incapacidad moral, exhorta al Congreso de la República a regular dicha figura, por lo menos en los aspectos concernientes al procedimiento y a la mayoría calificada encargada de aprobarla y teniendo en consideración los fines de la Constitución. Siguiendo ese orden de ideas, en la **Sentencia 778/2020** del Tribunal Constitucional del Perú recaído en el **Expediente 00002-2020-CC/TC** del 23 de noviembre de 2020, ante los actos de instrumentalización de la figura de la vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral, así como su uso como mecanismo de control político, el voto singular de los Magistrados del Tribunal Constitucional Ledesma Narváez y Ramos Núñez expone la necesidad de regular, conforme a la Constitución, la aplicación de dicha figura, demarcando los ámbitos que deberán considerarse a efectos de evitar un nuevo uso de dicha figura que continúe desnaturalizándola, como es el caso de los supuestos que configuran la incapacidad moral, las prohibiciones a su uso, garantías del procedimiento, que incluyen una mayoría aún más elevada (4/5) y doble votación. A su vez, se cuenta con el **Proyecto de Ley N° 1876/2021-CR** del 27 de abril de 2022, a través del cual el Congresista de la República, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza propone un proyecto reconociendo la necesidad de exigir una mayoría calificada y la existencia de un amplio consenso parlamentario para la utilización de dicha figura, propone elevar la mayoría para aprobar la vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral a 4/5 del número legal de miembros del Congreso y exigir una doble votación.

En esta secuencia, para complementar lo referido por nuestras fuentes documentales y así mismo afirmar la postura de nuestros entrevistados, se tiene como hallazgo de nuestro marco teórico lo aportado por Martínez (2021) quien concluyó que con respecto al mecanismo de control político es necesaria una

regulación clara y precisa que garantice la aplicación de la vacancia por incapacidad moral permanente; la falta de presión trae consigo la omisión de su aplicación en algunos casos provocando que parezca inexistente y cree un efecto de carencia de la misma, lo que genera corrupción e impunidad; es decir, es un proceso estrictamente político sin implicancia dentro del sistema de justicia, dado que es ejercido por el legislativo como mecanismo de control y sanción en el orden político que atenta contra la Constitución y gobernabilidad del Estado Peruano.

En base a lo ponderado tanto en las preguntas de la guía de entrevista, apoderamiento de la **ficha de análisis documental** y hallazgo del marco teórico, dirigidos al objetivo general de nuestra tesis, se llegó a la conclusión de que la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral ha dejado de ser una garantía jurídica para el Perú y requiere de parámetros detallados a nivel interpretativo o legal que impida que dicha figura jurídica sea objeto de instrumentalización política.

Para finalizar ello, se hace necesario enfatizar que se comprobó el **supuesto general** planteado, es decir, que la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral **fue** una garantía jurídica para el Perú, ello debido a que pasó de ser una figura jurídica presente históricamente en las Constituciones del Perú, interpretada en su concepto de incapacidad mental, a un instrumento de control político de antojadiza interpretación por parte de los actores políticos del momento.

Seguidamente y en relación con nuestro objetivo específico 1, se muestra la siguiente

**Tabla N°5 -De la discusión del Objetivo Especifico 1**

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b>
Analizar de qué manera el mecanismo de control político regula el proceso de vacancia presidencial
<b>SUPUESTO ESPECÍFICO 1</b>
El mecanismo de control político <b>regulo</b> el proceso de vacancia presidencial.

En concordancia con la **cuarta pregunta**, Cárdenas (2023), Jáuregui (2023) y Ocares (2023) coinciden en señalar que la vacancia presidencial por la causal de permanente incapacidad moral es un mecanismo de control político. Díaz (2023), por su parte, señala que el mecanismo de control político ejercido entre los Poderes del Estado trae en ellas la única finalidad de salvaguardar el interés popular, evitando un ejercicio abusivo de poder, para fiscalizar las acciones y decisiones de los órganos estatales. Por eso, la vacancia por incapacidad moral se ha convertido, en los hechos en un mecanismo de control político contra los actos del presidente. A su vez, Vásquez (2023) no responde directamente la pregunta, señalando, en su lugar, que las causas de la vacancia presidencial están señaladas en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado, asimismo, está establecido que se requiere de la votación calificada necesaria de un mínimo de 87 votos (dos tercios del número legal de congresistas), y agrega que el artículo 117 Constitucional ha establecido los parámetros en que el presidente de la República puede ser acusado, y es únicamente durante su período, por traición a la Patria; por impedir el desarrollo de las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; por disolver el Parlamento, salvo en los casos previstos en el artículo 134 de la misma Constitución.

En contraposición a ellos, Aceto (2023) sostiene que hay que preguntarse si es que esta herramienta fue concebida para que el Congreso pueda controlar las acciones del presidente, y la respuesta claramente es no. La vacancia por incapacidad moral estuvo ligada desde los orígenes del constitucionalismo peruano a la condición mental del presidente como elemento que imposibilitara su permanencia en el cargo y que debía ser aplicada para que se mantenga la continuidad necesaria en un cargo de tal importancia. Esta no fue planteada originalmente con una visión que posibilite el control político, sino solo como un paso de verificación que debe seguir el Congreso ante la presentación de un caso en el que se demuestre la incapacidad mental del presidente, a través de criterios puramente objetivos y basados en evidencia médica.

Por otro lado, en relación con nuestra **quinta pregunta**, Díaz (2023), Cárdenas (2023) y Vásquez (2023) coinciden en señalar que la respuesta se encuentra en la propia Constitución. Aunque presentan planteamientos diferentes.

Jáuregui (2023), por su parte, señala que considera importante revisar que los pesos y contrapesos son los adecuados en la actualidad, precisando que, por ejemplo, el presidente se encuentra impedido de presentar cuestiones de confianza por proyectos que buscan reformar la Constitución, en vista que esta iniciativa es exclusiva y excluyente del Parlamento. A su vez, Ocares (2023) indica que estos mecanismos deben estar plasmados en la Constitución Política de manera objetiva, en primer lugar, en cuanto al concepto mismo, donde se precisen los supuestos de vacancia, para eliminar las interpretaciones antojadizas o interesadas en la interpretación de la incapacidad moral permanente. De igual forma, indica que debe fijarse en la Constitución él o los órganos constitucionales involucrados en la evaluación de la vacancia presidencial, distinto del Parlamento, puesto que se garantiza la independencia e imparcialidad en las decisiones adoptadas.

Finalmente, Aceto (2023) señala que, para el mecanismo de vacancia por incapacidad moral permanente, los mecanismos de control en general deben ser orientados a solucionar y no a crear conflictos entre poderes o instituciones.

A su vez, en relación con nuestra **sexta pregunta**, todos presentan puntos de vista diferentes. Díaz (2023) señala que, en estricto, no se ha afectado la constitucionalidad del Estado pues este se sigue rigiendo por una Constitución. Jáuregui (2023), por su parte, indica que el proceso de vacancia se activa porque el Poder Ejecutivo amenazaba permanentemente con activar el proceso de disolución del Congreso. La propuesta para evitar ambos supuestos es tener una clase política que no se deje llevar por este tipo de propuestas en forma no justificada. Aceto (2023), agrega que la utilización con fines políticos del mecanismo de vacancia presidencial ha sido clara en más de una ocasión, convirtiéndose en un arma política en mano del poder legislativo. Claramente esta distorsión ha alterado el normal desarrollo democrático constitucional.

Vásquez (2023), en cambio, señala que los ciudadanos que han desempeñado el rol de dirigir el país desde el Poder Ejecutivo, como los que han conformado el Congreso, no tienen la preparación necesaria para cumplir la función tan importante, las causas de esta crisis tiene muchas explicaciones, pero entre los principales podemos citar ausencia de Partidos Políticos, el desprestigio de la imagen del político, lo que ha provocado el alejamiento de aquellos que si estarían a la altura de

tan importante responsabilidad y la falta de educación cívica de nuestro pueblo. El proceso de vacancia presidencial constituye una garantía para el pueblo y un límite necesario para el poder del Estado, específicamente del Poder Ejecutivo, el problema está en aquellos ciudadanos que en su oportunidad deben actuar con valores y principios éticos. Finalmente, Ocares (2023) indica que la respuesta radica, fundamentalmente en la ingobernabilidad del Ejecutivo, y como consecuencia se ha afectado el bienestar social y la seguridad de la población en general, puesto que no se han adoptado las acciones necesarias en los diferentes sectores generando inestabilidad económica y laboral; con lo cual se afectan los derechos fundamentales de la población que garantiza nuestra Constitución Política.

Cabe destacar que mostramos nuestra conformidad con lo señalado por los especialistas entrevistados y para complementar lo antes indicado, la ficha de análisis documental del **objetivo específico 1** presenta lo contenido en el Reglamento del Congreso (Artículo 89- A), ponderándose que la regulación actualmente existente para la aplicación de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral no requiere de un amplio consenso parlamentario para ser aplicada. Asimismo, no establece delimitaciones al contenido de la causal, por la cual, dado lo indeterminado del concepto, permite su instrumentalización, en la práctica, como un instrumento de control político por parte del Parlamento al Poder Ejecutivo. Por su parte, el Informe sobre mecanismos de control político, elaborado por la consultora Lucía Fernández de la Universidad del Estado de Nueva York, confirma, en concordancia con las sentencias del Tribunal Constitucional sobre la materia, que la vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral no ha sido configurado constitucionalmente como un mecanismo de control político por parte del Parlamento al Poder Ejecutivo, pese a que en los últimos años se ha evidenciado su instrumentalización como instrumento de control político.

Para acotar lo planteado en las fuentes documentales que anteceden, debemos resaltar nuestro hallazgo del marco teórico, es decir, el aporte de Valdez (2019) en el cual concluyó que existe una institución que puede ser instrumentalizada para controlar políticamente al Presidente de la República, siendo posible, mediante la misma, llegar a vacarlo de su cargo. Resulta que la institución de la que se habla es la de la vacancia del presidente por la declaración de su incapacidad moral por parte del Congreso; en este contexto nace la interrogante si el

proceso corresponde a un acto de control político o si es meramente por acciones personales.

En síntesis, en lo aludido al **objetivo específico 1**, la mayoría de los entrevistados coinciden en señalar que la vacancia presidencial por la causal de permanente incapacidad moral es un mecanismo de control político o, en todo caso, dada su instrumentalización, se aprecia en los hechos como tal. Dicha percepción es corroborada con las fuentes documentales, en especial la evaluación de la regulación existente, de la cual se concluye que no se requiere de un amplio consenso parlamentario para ser aplicada. Asimismo, no establece delimitaciones al contenido de la causal, por la cual, dado lo indeterminado del concepto, permite su instrumentalización, en la práctica, como un instrumento de control político por parte del Parlamento al Poder Ejecutivo. Por su parte, el Informe sobre mecanismos de control político, elaborado por la consultora Lucía Fernández de la Universidad del Estado de Nueva York, confirma, en concordancia con las sentencias del Tribunal Constitucional sobre la materia, que la vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral no ha sido configurado constitucionalmente como un mecanismo de control político por parte del Parlamento al Poder Ejecutivo, pese a que en los últimos años se ha evidenciado su utilización en la práctica como instrumento de control político.

Por todo ello, se corroboró el **supuesto específico 1**, es decir que el mecanismo de control político **regula** el proceso de vacancia presidencial, a pesar que conceptualmente el mismo disto de serlo. Ello ha ocurrido por deficiencias en su regulación, así como por el abuso de su utilización política en los últimos años.

Para finalizar, y en virtud con nuestro objetivo específico 2, se plantea la siguiente

#### **TablaN°6 - De la discusión del Objetivo Especifico 2**

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>
Determinar si el principio de equilibrio de poderes aporta nuevos lineamientos en el sistema político peruano.
<b>SUPUESTO ESPECÍFICO 2</b>
El principio de equilibrio de poderes <b>aportó</b> en el sistema político peruano.

En relación con la **séptima pregunta**, todos los entrevistados reconocen la importancia del principio de equilibrio de poderes. Aceto (2023) indica que dicho principio es el requisito mínimo para poder definir cualquier Estado como democrático, como tal es fundamental. No se trata de si ese principio aporte al sistema político, ese principio es la base de la organización estatal. Por su parte, Díaz (2023) indica que como principio orienta de un lado la distribución de funciones concretas entre los distintos poderes públicos y de otro la estabilidad en dicho ejercicio. De esta manera, el equilibrio de poderes aporta al buen funcionamiento de Estado. En la misma línea, Cárdenas (2023) indica que mantener este balance y el respeto a las demás funciones permite salvaguardar la legalidad y el Estado de Derecho exigible a los otros organismos públicos. A su vez, Vásquez (2023) señala que para que el sistema funcione la elección de los ciudadanos en el rol que corresponde se basa en un sistema democrático, donde cada ciudadano tiene iguales derechos para expresar su preferencia. Así la educación política del pueblo es fundamental para que el Equilibrio de Poderes garantice la mejor toma de decisiones.

De otro lado, tanto Jáuregui (2023) como Ocares (2023) coinciden en catalogar a nuestro sistema político como predominantemente presidencialista, ante lo cual se requieren contrapesos orientados a modificar esta inequidad de fuerzas para lograr un real equilibrio deseado en una democracia, agregando Ocares (2023) que es el sistema de pesos entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo aquello que permite un “adecuado equilibrio de poderes”, sistema que se encuentra contemplado en los artículos 130° al 136° de la Constitución Política, precisando que hemos sido testigos desde el 2016 que dichos mecanismos han devenido en un enfrentamiento y generado crisis política.

En relación con la **octava pregunta**, Jáuregui (2023) señala que el equilibrio de poderes garantiza la democracia en la medida que permita que cada poder sea un contrapeso del otro, logrando con ello una constante vigilancia interna y adecuado actuar. Ello permite que ninguna autoridad o institución se sobreponga por encima de otras y con ello mantener uno de los principios de la democracia que es la división de poderes. Por su parte, Díaz (2023), Cárdenas (2023) y Vásquez (2023) coinciden en precisar que para que el principio de equilibrio de poderes pueda

garantizar la democracia y la gobernabilidad del Perú se requiere de la colaboración de los actores participantes.

De otro lado, Aceto (2023) destaca que sin separación de poderes no hay sistema democrático, lo que eventualmente hay que reformar en Perú es como los poderes se relacionan entre ellos para que la separación y la autonomía de los poderes sea realmente respetada. Finalmente, Ocares (2023) indica que sólo con la aplicación debida en el tiempo racional acorde a la necesidad del uso de estos mecanismos antes mencionados, garantizan el equilibrio de poderes.

En relación con la **novena pregunta**, Vásquez (2023), Aceto (2023) y Jáuregui (2023) coinciden en señalar que dicho declive tiene su principal causante en la población electora, la cual, al no ser lo suficientemente madura, elige malos representantes políticos. A mayor detalle, Jáuregui (2023) señala que las autoridades (presidente y Congresistas) son elegidas por la población, no han sido puestas en sus cargos por caprichos o antojos de alguien. Aceto (2023), por su parte, indica que el problema de la desconfianza de la población hacia el sistema político y a la clase política en general no se relaciona directamente con el sistema político o el sistema electoral adoptado, hay diferentes modelos exitosos a los cuales el Perú puede inspirarse para mejorar sus instituciones y su principio de representación, pero poco va servir mejorar el sistema si no mejora la cultura política de los electores. De otro lado, Ocares (2023) señala que el uso indiscriminado de los mecanismos constitucionales para este “check and balance” que contempla nuestro ordenamiento constitucional, se ha convertido en un instrumento de inestabilidad política, e ingobernabilidad, que responde a intereses personales o de grupo y no para generar bienestar y seguridad personales de la ciudadanía en general.

Cabe destacar que mostramos nuestra conformidad con lo señalado por los especialistas entrevistados y para complementar lo antes indicado, la ficha de análisis documental del objetivo específico 2, siendo éstas, en primer lugar, en la Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú recaído en el Expediente 0006-2019-CC/TC del 14 de enero de 2020, los fundamentos del Magistrado Espinoza – Saldaña del Tribunal Constitucional en la Sentencia antes indicada precisan que la separación de poderes debe entenderse, no como un fin en sí mismo, sino que a

partir de su reconocimiento, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en las relaciones que mantienen, deben orientarse a alcanzar los fines constitucionalmente relevantes, como la protección y bienestar de la persona humana, y el desarrollo de la Nación, en un ambiente de pacificación de conflictos, lo cual debe tenerse presente en la aplicación de supuestos de coordinación entre ambos poderes, como es el caso de la vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral.

Por su parte, en la **Sentencia** del Tribunal Constitucional del Perú recaído en el **Expediente 0003-2022-CC/TC** del 23 de febrero de 2003, los fundamentos antes indicados destacan la importancia del Poder Legislativo como poder que expresa la representación popular y que ejercen actos de poder político, pero destacan que los mismos se sujetan a la Constitución y a sus finalidades. En caso que dichos actos afecten derechos fundamentales, los mismos pueden ser materia posteriormente de control jurisdiccional.

Por último, para acentuar lo indicado previamente, es pertinente exponer nuestro hallazgo del **objetivo específico 2**; es decir, la tesis de Vargas y Vargas (2021) la cual concluyó que la naturaleza del principio de equilibrio de poderes es controlar los excesos de poder mediante las atribuciones sobre otro poder, por lo que los poderes deben concertar a favor de la gobernabilidad del estado y eso es mediante la implementación de políticas que la garanticen; es decir que lo referido por el autor es necesariamente comprender que dichas políticas a implementarse consoliden de bajo sus formas el principio de equilibrio de poderes.

Para finalizar, y en atención a lo dispuesto por el objetivo específico 2 de nuestra tesis, se puede arribar a la síntesis de que el Principio de Equilibrio de Poderes se ha enriquecido y, antes que estructuras de separación, ahora promueve la construcción de canales de coordinación para la obtención de fines constitucionales. De esta manera, se corrobora el supuesto específico 2, es decir que, el principio de equilibrio de poderes **aportó** nuevos lineamientos en el sistema político peruano, pues los pesos y contrapesos que el principio de equilibrio de poderes inicialmente construyó, han sido superados y ahora se encuentran en construcción mayores y más completos mecanismos de coordinación, en beneficio de la población en general.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERA.** -Lavacancia presidencial por permanente incapacidad moral ha dejado de ser una garantía jurídica para el Perú y requiere de parámetros detallados a nivel interpretativo o legal que impida que dicha figura jurídica sea objeto de instrumentalización política. Asimismo, se comprobó el supuesto general planteado, es decir, que la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral **fue** una garantía jurídica para el Perú, ello debido a que pasó de ser una figura jurídica presente históricamente en las Constituciones del Perú, interpretada en su concepto de incapacidad mental, a un instrumento de control político de antojadiza interpretación por parte de los actores políticos del momento.

**SEGUNDA.** -La vacancia presidencial por la causal de permanente incapacidad moral es un mecanismo de control político o, en todo caso, dada su instrumentalización, se aprecia en los hechos como tal. Dicha percepción es corroborada con las fuentes documentales, en especial la evaluación de la regulación existente, de la cual se concluye que no se requiere de un amplio consenso parlamentario para ser aplicada. Asimismo, no establece delimitaciones al contenido de la causal, por la cual, dado lo indeterminado del concepto, permite su instrumentalización, en la práctica, como un instrumento de control político por parte del Parlamento al Poder Ejecutivo. En adición a ello, se corroboró que el mecanismo de control político **reguló** el proceso de vacancia presidencial, a pesar que conceptualmente el mismo disto de serlo. Ello ha ocurrido por deficiencias en su regulación, así como por el abuso de su utilización política en los últimos años.

**TERCERA.** -El Principio de Equilibrio de Poderes se ha enriquecido conceptualmente y, antes que estructuras de separación, ahora promueve la construcción de canales de coordinación para la obtención de fines constitucionales. De esta manera, se corrobora el supuesto específico 2, es decir que, el principio de equilibrio de poderes **aportó** en el sistema político peruano, pues los pesos y contrapesos que el principio de equilibrio de poderes inicialmente construyó, han sido superados y ahora se encuentran en construcción mayores y más completos mecanismos de coordinación, en beneficio de la población en general.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.-** Al Presidente del Congreso de la República, que disponga la formulación de un proyecto de Ley que regule, conforme a la Constitución, la aplicación de la vacancia presidencial por la causal de permanente incapacidad moral, demarcando los ámbitos que deberán considerarse a efectos de evitar un nuevo uso de dicha figura que continúe desnaturalizándola, como es el caso de los supuestos que configuran la incapacidad moral, las prohibiciones a su uso, garantías del procedimiento, que incluyen una mayoría aún más elevada (4/5) y doble votación.

**SEGUNDA.** -Al Presidente del Congreso de la República, que disponga la formulación de un proyecto de Ley que establezca mecanismos de coordinación entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, a efectos de garantizar que las acciones de control político entre ambos Poderes se formulen teniendo presente los objetivos y finalidades de la Constitución Política del Perú de 1993.

**TERCERA.** - Al Presidente del Consejo de Ministros, que apruebe la conformación de una Comisión que se encuentre integrada por representantes del Congreso de la República, con el objeto formular, evaluar e implementar nuevos mecanismos de coordinación entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, en el marco de lo señalado por el numeral 24.1 del artículo 24 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

## REFERENCIAS

- Álvarez, R. (2021). El Sistema Político Venezolano en el período 1999-2020: ¿persistencia o ruptura? *Reflexión Política*, vol. 23, núm. 48, Julio-Diciembre, pp. 81-96 Universidad Autónoma de Bucaramanga. DOI: <https://doi.org/10.29375/01240781.4188>
- Arias, J. y Covinos. M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*, Deposito legal en la biblioteca nacional del Perú.
- Aspilcueta, R. (2018). *Ineficacia de la acción de cumplimiento en el sistema jurídico peruano [Tesis de bachiller, Universidad Tecnológica del Perú]* obtenido de repositorio institucional. Obtenido de [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/2205/ricardo%20aspilcueta\\_trabajo%20de%20investigacion\\_bachiller\\_2019.pdf?sequence=1&isallowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/2205/ricardo%20aspilcueta_trabajo%20de%20investigacion_bachiller_2019.pdf?sequence=1&isallowed=y)
- Bardales del Aguila, L. (2022). Análisis interpretativo sobre la vacancia presidencial por incapacidad moral en el Perú. *Revista científica ratio. iure*, 2(1). <https://doi.org/10.51252/rcri.v2i1.276>
- Bermudez, M. (2020). El debido proceso en el procedimiento parlamentario de vacancia presidencial peruano. *Revista fac. direito são bernardo do campo*, 26(2). [http://www.mpsp.mp.br/portal/page/portal/documentacao\\_e\\_divulgacao/doc\\_biblioteca/bibli\\_servicos\\_produtos/bibli\\_informativo/bibli\\_inf\\_2006/Rev-FD-SBC\\_v.26\\_n.2.06.pdf](http://www.mpsp.mp.br/portal/page/portal/documentacao_e_divulgacao/doc_biblioteca/bibli_servicos_produtos/bibli_informativo/bibli_inf_2006/Rev-FD-SBC_v.26_n.2.06.pdf)
- Cairo, O. (2017). La responsabilidad jurídica del presidente de la república del Perú. *Revista Pontificia Universidad Católica del Perú*, 22(1). <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/19937>
- Casana, K y Carhuancho, I. (2019). Analisis de la gestion del talento humano en una institucion publica, en Perú. *Investigação qualitativa em ciências*

sociais,

3(1).

<https://proceedings.ciaiq.org/index.php/ciaiq2019/article/view/1991>

Cortazzo, I. y Schettini, P. (2015). *Análisis de datos cualitativos en la investigación social: Procedimientos y herramientas para la interpretación de información cualitativa*. Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP)

Cichelero, C.; Ferri, C. y Nunes, E. (2018). From an idealized separation of powers to its practical problems in the Rule of Law. *Revista de Investigações Constitucionais*, 5(1). <https://doi.org/10.5380/rinc.v5i1.55929>

Constitución Política del Perú, 1993.

Farias, A. (2017). A new pattern of presidential instability in latin america or the reinterpretation of old practices? reflections on the contemporary instability in latin america/um novo modelo de destituicao de mandatarios ou a releitura de velhas praticas? reflexoes sob. *estudos, universidade federal de minas gerais. faculdade de direito*. ISSN:0034-7191

Folgueiras, P. (2016). Técnica de recogida de información: La entrevista. *Dipòsit Digital de la Universitat de Barcelona*. <http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/99003>

Flores, G. (2018). *Metodología para la investigacion cualitativa fenomenologica y/o hermenéutica*. *Revista latinoamericana de psicoterapia existencial*, 1(17). [https://www.fundacioncapac.org.ar/revista\\_alpe/index.php/RLPE/article/view/3/pdf](https://www.fundacioncapac.org.ar/revista_alpe/index.php/RLPE/article/view/3/pdf)

Fuenzalida, L. (2018). *Los Factores Que Inciden En Las Presidencias Fallidas En América Latina Los Casos De Dilma Rousseff Y Otto Pérez Molina [ Tesis para optar el grado de Magister, Universidad de Chile]*. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/167830/Los%20factores%20que%20inciden%20en%20las%20presidencias%20fallidas%20en%20Am%c3%a9rica%20Latina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gamarra, R. (2019). Una teoria fundamentada del enfoque dialectico intercultural. *Revista* de

*Educación*,17(17).<https://doi.org/10.51440/unsch.revistaeducacion.2019.17.46>

García, I. (2018). *Las relaciones entre el ejecutivo y el legislativo en el Perú (2001-2016)* [ Tesis para optar el grado de Doctor, Universidad Complutense de Madrid]. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/47435/1/T39874.pdf>

Gonzales, P. (2018). La eficacia del juicio político como medio de control constitucional [Tesis de maestría, Universidad Autónoma del estado de México]. Repositorio Institucional.

Gorovitz, S. y de Souza, L. (2022). A Mediação Linguística Como Garantia De Direitos No Brasil: Rumo A Políticas Institucionais De Tradução E Interpretação Na Defensoria Pública Da União. <https://doi.org/10.1590/010318138669207v61n32022>

Guevara, G.; Verdesoto, A. & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción).*Revista Científica mundo de la investigacion y el conocimiento*, 4(3).[https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)

Hakansson, C. (2018). *La institución del indulto y su discrecionalidad presidencial*.*Revista sobre jurisprudencia constitucional*, 1(13).<http://revistas.palestraeditores.com/index.php/2519-7630/article/view/15/3>

Hernandez, P. (2018). *El sistema político peruano: su principal nota característica y dos omitidas propuestas de reforma*.*Revista Universidad san martin de porres*, 35(1).<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1277>

Hernández, R. y Mendoza, C (2018). Metodología de la investigación, las rutas cuantitativa cualitativa y mixta.Mcgraw-hill interamericana editores.

Herrera, J. (2017). *La investigación cualitativa*.Universidad de guadalajara. :

Herrera, P. (2018). La doble función del juicio político en el sistema presidencial, perspectiva comparada: México, Estados Unidos y Brasil [Tesis de

licenciatura, Universidad de Guanajuato]. Repositorio institucional. Obtenido de <http://repositorio.ugto.mx/handle/20.500.12059/5330>

Iño, W. (2018). Investigación educativa desde un enfoque cualitativo: la historia oral como método. *Voces de la educación*, 3(6). <https://www.revista.vocesdelaeducacion.com.mx/index.php/voces/article/view/123/110>

Martínez, C. (2018). *Investigación descriptiva: definición, tipos y características*. Revista de Investigación, 5(6). <https://www.lifeder.com/investigacion-descriptiva>

Martinez, J. (2021). *La permanente incapacidad moral como causal de vacancia presidencial en la legislación peruana [Tesis de licenciatura, Universidad nacional de Piura]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/3376/decpr-mar-vas-2021.pdf?sequence=1&isallowed=y>

Melendez, C. (2019). *El mal menor: vínculos políticos en el Perú posterior al colapso del sistema de partidos*. Institutos de estudios peruanos.

Muñoz, C. (2022). El juicio político, el antejuicio y la vacancia por incapacidad moral: breves apuntes sobre la responsabilidad del presidente de la república en la constitución peruana de 1993. *Revista Derecho & Sociedad*, 1(38). <https://doi.org/10.18800/dys.202201.008>

Nizama, M. y Nizama, L. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Juris* 38(2). <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05>

Nuñez, L. (2017). *El control político en la constitución peruana de 1993 y la revocatoria parlamentaria, como mecanismo para fortalecer el sistema democrático [Tesis de Licenciatura, Universidad Señor de Sipán]*. Repositorio institucional. Obtenido de [https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/3155/lia\\_n\\_e\\_z\\_pasapera%20turnitin.pdf?sequence=1](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/3155/lia_n_e_z_pasapera%20turnitin.pdf?sequence=1)

Ochoa, R. (2022). *Control político: controversia, análisis y propuesta de mejora [Tesis de Título de Abogado, Universidad Católica Santo Toribio de*

Mogrovejo]. Repositorio institucional. Obtenido de :  
<https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/4759>

Ortega, E. (2017). El proceso de cumplimiento al no constituir una garantía constitucional es interpretada como proceso constitucionalizado. *Revista universidad de huanuco*, 1(5).  
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1008/epimaco%20ortega%20hilarario.pdf?sequence=1&isallowed=y#:~:text=del%20an%c3%a1lisis%20realizado%20al%20proceso,sancionados%20por%20otras%20instancias%20jur%c3%addicas>.

Otzen, T. y Manterola, S. (2017). Sampling Techquines on a Population Study. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>

Pérez, A. (2018). Impeachment or backsliding? threats to democracy in the twenty-first century. *Revista brasileira de ciências sociais*, 33(98).  
[doi:10.1590/339801/2018](https://doi.org/10.1590/339801/2018)

Perez, A. y Espinosa, X. (2020). Origins of Presidentialism in Colombia: Building a New Order. *Nuevo Derecho*, Vol. 16, No. 26, enero - junio de 2020, pp. 1-13. ISSN: 2500-672X. Envigado–Colombia.

Perlingeiro, R. (2018). Impeachment e devido processo legal. *Revista de investigações constitucionais*, 5 (1). <https://doi.org/10.5380/rinc.v5i1.55114>

Pottle, J. y Rogowski, J. (2022). Political context, white house centralization, and the timing of presidential nominations to the federal courts. *Presidential studies quarterly*, 10(11). <https://doi.org/10.1111/psq.12791>

Rodríguez, M. (2021). Constitucionalismo abusivo en el Perú: Un análisis a la vacancia presidencial por incapacidad moral y los hechos posteriores al 9 de noviembre de 2020. *Revista ius et veritas*, 10(62).  
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202101.014>

- Rojaszczak, M. (2021). Surveillance, legal restraints and dismantling democracy: lessons from poland. *Democracy and security*. <https://doi.org/10.1080/17419166.2020.1841367>
- Romero, J. (2019). La moción de censura como mecanismo para hacer efectiva la responsabilidad política del gobierno en el Perú. *Pensamiento constitucional*, 24(24). <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/22676>
- Ruiz, P.y Bermeo, L. (2018). Luhmann' systems theory in the colombian constitutional jurisprudence. *Revista Prolegómenos*, 21(42).doi: <https://doi.org/10.18359/prole.3896>
- Sánchez, M.; Fernández, M. y Diaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista científica uisrael*, 8(1). <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>
- Stein, J. (2020). *Equilibrio entre el poder ejecutivo y el poder legislativo: la solicitud de la cuestión de confianza de acuerdo con el ordenamiento constitucional peruano [Tesis para Bachiller, Universidad San Ignacio de Loyola]*. Repositorio institucional. Obtenido de <https://repositorio.usil.edu.pe/bitstreams/83ac34f9-ce20-413b-9ea6-86d0e1e05af2/download>
- Toledo, G. (2017). La investigación cualitativa y el estudio de casos: una revisión teórica para su discusión. *Revista dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 2(14). <http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>
- Torres, A. (2017). *Definiciones de los enfoques cuantitativo y cualitativo sus similitudes y diferencias*. Dirección ejecutiva del servicio profesional electoral nacional programa de formación y desarrollo profesional electoral.

- Valdez, A. (2019). *La vacancia presidencial por incapacidad moral permanente en el orden político peruano [Tesis para optar el título de abogado, Universidad de Piura]*. Repositorio de la universidad de piurafacultad de derecho. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11042/4101>
- Vargas, A. y Vargas, Y. (2021). *Presidencialismo en el Perú: retos y desafíos para la consolidación del principio del equilibrio de poderes. 2010-2020 [Tesis para obtener el título profesional de Abogada]*. Repositorio de la universidad privada del norte. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28097/tesis.pdf?sequence=2&isallowed=y>
- Villaseñor, M. (2018). *La iniciativa legislativa del gobierno en México [ Tesis para optar el grado de Doctor, Universidad Complutense de Madrid]*. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/48131/1/T40052.pdf>



19%

&lt; &gt;

1 repositorio.ucv.edu.pe 6% >  
Fuente de Internet2 tesis.ucam.edu.pe 2% >  
Fuente de Internet3 repositorio.unp.edu.pe 1% >  
Fuente de Internet4 iing.liderecho.pe 1% >  
Fuente de Internet5 iodi.hondle.net 1% >  
Fuente de Internet6 scientiam.org 1% >  
Fuente de Internet7 liderecho.pe 1% >  
Fuente de Internet8 Entrega a Pontificia... 1% >  
Trabajo de estudiante9 repositorio.ugto.mx <1% >  
Fuente de Internet

10 Entrega a Universidad... &lt;1% &gt;

**LINTRODUCCIÓN.** - Para realizar una correcta aproximación temática, fue necesario enfatizar en el resultado a nivel internacional de la figura del juicio político (impeachment) aplicado a mandatarios del Poder Ejecutivo, como es el caso de lo ocurrido en Brasil con la ex presidenta Dilma Rousseff, a quien se le apertura un proceso por parte del Senado al haber indicios de atentados contra su propia Constitución, lo que conlleva a su destitución de cargo y posterior condena, siendo oportuno agregar que dicha figura política fue recogida en diversas Constituciones de América Latina, por lo que su estudio dentro del marco del Derecho Comparado es de gran relevancia para esta investigación.

Por su parte, a nivel nacional, es menester referir que el Perú sufrió una parálisis social desde la renuncia presidencial de Pedro Pablo Kuczynski producida el 21 de marzo del año 2018 debido a presuntos actos de corrupción cometidos por dicho ex Presidente con la empresa constructora Odebrecht, luego de lo cual desistió a continuar en el cargo, ante lo cual inició el procedimiento de inhabilitación de



ANEXO 2

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

NOMBRE DE LOS ESTUDIANTES:

1. Martinez Virabal, Noe Alexis
2. Quiroz Aliaga, Robert

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

ÁMBITO TEMÁTICO: Estudio de los actos del estado y regulación

TÍTULO	
La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú, 2022	
PROBLEMAS	
Problema General	¿Cómo la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú?
Problema Específico 1	¿Cuál es el mecanismo de control político que regula el proceso de vacancia presidencial?
Problema Específico 2	¿Como el principio de equilibrio de poderes aporta nuevos lineamientos en el sistema político peruano?
OBJETIVOS	
ObjetivoGeneral	<b>Determinar</b> sila vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú.
ObjetivoEspecífico o 1	<b>Analizar</b> de qué manera el mecanismo de control político <b>regula</b> el proceso de vacancia presidencial



<b>Objetivo Específico 2</b>	<b>Determinar</b> si el principio de equilibrio de poderes <b>aporta</b> nuevos lineamientos en el sistema político peruano.
<b>SUPUESTOS</b>	
<b>Supuesto General</b>	La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral <b>fue</b> una garantía jurídica para el Perú
<b>Supuesto Específico 1</b>	El mecanismo de control político <b>reguló</b> el proceso de vacancia presidencial
<b>Supuesto Específico 2</b>	el principio de equilibrio de poderes <b>aportó</b> en el sistema político peruano.
<b>Categorización</b>	<b>Categoría 1: Vacancia Presidencial por permanente Incapacidad Moral</b> Subcategoría 1: Proceso de Vacancia Presidencial Subcategoría 2: Sistema Político Peruano  <b>Categoría 2: Garantía Jurídica</b> Subcategorías 1: Principio de Equilibrio de Poderes Subcategorías 2: Mecanismo de Control Político
<b>METODOLOGÍA</b>	
<b>Tipos, diseño y nivel de investigación</b>	<b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada <b>Tipo de investigación:</b> Básica <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo
<b>Muestreo</b>	<b>Escenario de estudio:</b> Congreso de la República y Estudios Jurídicos de Abogados. <b>Participantes:</b> 1 Congresista, 1 Politólogo, 2 Jueces y 2 Abogados



	<p>Especializados en Derecho Constitucional.</p> <p><b>Muestranoprobabilística</b></p> <p><b>Tipo: Deexpertos</b></p> <p><b>Muestra Orientada: Porconveniencia</b></p>
<p><b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b></p>	<p><b>Técnicaeinstrumentoderecoleccióndedatos</b></p> <p><b>Técnica:</b> Entrevista y análisis de documentos</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y ficha de análisis documental. (jurisprudencia y derecho comparado)</p>
<p><b>Método de análisis de datos</b></p>	<p>hermenéutico, inductivo y descriptivo.</p>



## ANEXO 3



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

## I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Santesteban Llontop, Pedro Pablo.*  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autores del Instrumento:  
 - Martínez Virabal, Noe Alexis  
 - Quiroz Aliaga, Robert

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													/
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													/
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													/
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													/
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													/
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													/
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													/
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													/
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													/

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

## IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95
----

Lima, 22 de noviembre del 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI

9803911

Telf

98327657



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: *LORA BRENNER CARLOS ARMANDO*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores del Instrumento:
  - Martínez Virabal, Noe Alexis
  - Quiroz Aliaga, Robert

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

OK
--

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95

Lima, 22 de noviembre del 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI *06630616* Telf *987824353*  
 Doctor Derechos Fundamentales  
*CARLOS ARMANDO LORA BRENNER*  
*clora1@ucvvirtual.edu.pe*  
 Rep. CAE 4086



ANEXO 4

**Consentimiento Informado(\*)**

Título de la investigación: La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú, 2022.

Investigador(a)(es): MARTINEZ VIRABAL, NOE ALEXIS Y QUIROZ ALIAGA ROBERT.

**Propósito de estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú, 2022”, cuyo objetivo es Determinar si la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de DERECHO o programa de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Congreso de la República.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cómo la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú?

**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y alguna pregunta sobre la investigación titulada: “La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente de Despacho de la Congresista de la institución el Congreso de la República. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico con idenninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinda es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasados un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

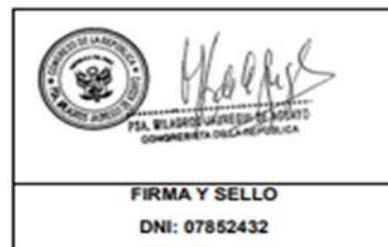
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador(a)(es) (Apellido y Nombres) MARTINEZ VIRABAL NOE ALEXIS O QUIROZ ALIAGA ROBERT email: [obedmateomg@gmail.com](mailto:obedmateomg@gmail.com) y [qquirozal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:qquirozal@ucvvirtual.edu.pe) Docente asesor (Apellidos y Nombres) MARÍA DEL PILAR GUZMÁN COBEÑAS email: [mguzmanco@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mguzmanco@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haberle leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Milagros Jáuregui Martínez de Aguayo

Fecha y hora: 15 de mayo del 2023 a las 09:05 am.



*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento se apraesencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

## **Consentimiento Informado(\*)**

Título de la investigación: La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú, 2022.

Investigador(a)(es): MARTINEZ VIRABAL, NOE ALEXIS Y QUIROZ ALIAGA ROBERT.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú, 2022", cuyo objetivo es Determinar si la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de DERECHO o programa de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Congreso de la República.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cómo la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú?

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y alguna pregunta sobre la investigación titulada: "La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú, 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina en Italia. Las respuestas cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.





**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico con idenninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinda es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasados un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador(a)(es) (Apellido y Nombres) MARTINEZ VIRABAL NOE ALEXIS O QUIROZ ALIAGA ROBERT email: [obedmateomg@gmail.com](mailto:obedmateomg@gmail.com) y [qquirozal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:qquirozal@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor (Apellido y Nombres) MARÍA DEL PILAR GUZMÁN COBEÑAS email:

[mguzmanco@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mguzmanco@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haberle leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Luca Aceto

Fecha y hora: 15 de mayo del 2023 a las 11:15 am.

  
**DNI: 48974953**

**Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento se presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.**



## **Consentimiento Informado(\*)**

Título de la investigación: La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú, 2022.

Investigador(a)(es): MARTINEZ VIRABAL, NOE ALEXIS Y QUIROZ ALIAGA ROBERT.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú, 2022", cuyo objetivo es Determinar si la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de DERECHO o programa de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Congreso de la República.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cómo la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú?

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y alguna pregunta sobre la investigación titulada: "La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú, 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina de asesoría legal de la institución Estudio Jurídico Vasquez Y Vasquez. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.





**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirán ningún beneficio económico con idenninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinda es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador(a)(es) (Apellido y Nombres) MARTINEZ VIRABAL NOE ALEXIS O QUIROZ ALIAGA ROBERT email: [obedmateomg@gmail.com](mailto:obedmateomg@gmail.com) y [qquirozal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:qquirozal@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor (Apellido y Nombres) MARÍA DEL PILAR GUZMÁN COBEÑAS email:

[mguzmanco@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mguzmanco@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haberle leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Arturo Rafael Vásquez Torres  
Fecha y hora: 20 de mayo del 2023 a las 15:20 pm.



Magister Arturo Rafael Vásquez Torres  
DNI: 41627787

**Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento se presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.**





## **Consentimiento Informado(\*)**

Título de la investigación: La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú, 2022.

Investigador(a)(es): MARTINEZ VIRABAL, NOE ALEXIS Y QUIROZ ALIAGA ROBERT.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú, 2022", cuyo objetivo es Determinar si la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de DERECHO o programa de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Congreso de la República.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cómo la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú?

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú, 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente de su Despacho de Magistrado de la institución Poder Judicial Lima Norte. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.





**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico con idenninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinda es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasados un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

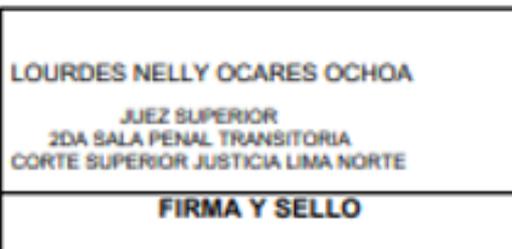
**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador(a)(es) (Apellido y Nombres) MARTINEZ VIRABAL NOE ALEXIS O QUIROZ ALIAGA ROBERT email: [obedmateomg@gmail.com](mailto:obedmateomg@gmail.com) y [qquirozal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:qquirozal@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor (Apellido y Nombres) MARÍA DEL PILAR GUZMÁN COBEÑAS email: [mguzmanco@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mguzmanco@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Lourdes Nelly Ocares Ochoa  
Fecha y hora: 26 de mayo del 2023 a las 14:50 pm.



Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento se apreseñal, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

**Consentimiento Informado(\*)**

Título de la investigación: La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú, 2022.

Investigador(a)(es): MARTINEZ VIRABAL, NOE ALEXIS Y QUIROZ ALIAGA ROBERT.

### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú, 2022", cuyo objetivo es Determinar si la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de DERECHO o programa de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Congreso de la República.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cómo la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú?

### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y alguna pregunta sobre la investigación titulada: "La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú, 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente de su Despacho de Magistrado de la institución Poder Judicial Lima Norte. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirán ningún beneficio económico con idenninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinda es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador(a)(es) (Apellido y Nombres) MARTINEZ VIRABAL NOE ALEXIS O QUIROZ ALIAGA ROBERT email: [obedmateomg@gmail.com](mailto:obedmateomg@gmail.com) y [qquirozal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:qquirozal@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor (Apellidos y Nombres) MARÍA DEL PILAR GUZMÁN COBEÑAS email:

[mguzmanco@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mguzmanco@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Walter Cárdenas Ventura  
Fecha y hora: 26 de mayo del 2023 a las 14:40 pm.



**Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento se apreseñal, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.**

**Consentimiento Informado(\*)**

Título de la investigación: La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú, 2022.

Investigador(a)(es): MARTINEZ VIRABAL, NOE ALEXIS Y QUIROZ ALIAGA ROBERT.

### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú, 2022”, cuyo objetivo es Determinar si la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de DERECHO o programa de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Congreso de la República.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cómo la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú?

### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y alguna pregunta sobre la investigación titulada: “La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente de la Oficina de Docentes de la institución Pontificia Universidad Católica del Perú. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

### **Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados de usted serán anónimos y no tendrá ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador(a)(es) (Apellido y Nombres) MARTINEZ VIRABAL NOE ALEXIS O QUIROZ ALIAGA ROBERT email: [obedmateomg@gmail.com](mailto:obedmateomg@gmail.com) y [qquirozal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:qquirozal@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor (Apellidos y Nombres) MARÍA DEL PILAR GUZMÁN COBEÑAS email:

[mguzmanco@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mguzmanco@ucvvirtual.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haberle leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Juan Carlos Díaz Colchado  
Fecha y hora: 29 de mayo del 2023 a las 19:20 pm.



Juan Carlos Díaz Colchado  
DNI 41168411 - CAS 1821

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento se apresencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 7

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** Propuesta legislativa de la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Normas básicas de la entrevista:

**Objetivo general**

Determinar si la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú.

**Premisa:** Dentro del sistema presidencialista - parlamentario peruano, nace la figura constitucional denominada vacancia presidencial, la que tiene consigo un presupuesto que cumplir llamado "incapacidad moral permanente" la cual será utilizada por el congreso de la república ante hechos fundados.

1. Desde su amplio conocimiento en el marco constitucional ¿Cómo una nueva propuesta legislativa de vacancia presidencial por permanente incapacidad moral se convertiría en una garantía jurídica para el Perú?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. De acuerdo a su trayectoria profesional y conocedor de la constitución ¿Cómo es que la figura política de vacancia presidencial por permanente incapacidad moral podría ser usada de forma adecuada por el Congreso de la República?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3. En el contexto actual en donde los poderes del estado buscan priorizar sus intereses y no los de la población ¿Cuál es la forma adecuada para poder tener un estado que se enfoque en el bienestar general y seguridad integral del pueblo con respecto a la gobernabilidad como garantía jurídica para el Perú?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**Objetivo Específico 1**

Analizar de qué manera el mecanismo de control político reguló el proceso de vacancia presidencial.

Premisa: Los mecanismos de control político han sido creados para salvaguardar la gobernabilidad de un país que es ejercida contra el principal poder que rige el estado de derecho y es aplicada por el poder legislativo.

4. Según lo señalado ¿Cuál es el mecanismo de control político que regula el proceso de vacancia presidencial?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5. En el contexto actual en donde los poderes del estado buscan priorizar sus intereses y no los de la población ¿Cuál es la forma adecuada para poder tener un estado que se enfoque en el bienestar general y seguridad integral del pueblo con respecto a la gobernabilidad como garantía jurídica para el Perú?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. A lo largo del tiempo se ha evidenciado el conflicto entre el poder ejecutivo y legislativo en una lucha constante que ha colocado al país en una grave inestabilidad política, en base a ello ¿Cómo es que el proceso de vacancia presidencial usado por el parlamento ha generado un perjuicio contra la constitucionalidad del Estado Peruano?

.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....

**Objetivo Específico 2**

Determinar si el principio de equilibrio de poderes aporta nuevos lineamientos en el sistema político peruano.

Premisa: El principio de equilibrio de poderes nace con la finalidad de evitar el uso abusivo de poder, respetando así el buen funcionamiento del estado de derecho.

7. En ese contexto ¿Cómo el principio de equilibrio de poderes aporta en el sistema político peruano?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8. En el conflicto existente entre el poder ejecutivo y legislativo evidenciado en las últimas décadas, desde su perspectiva ¿Cómo el principio de equilibrio de poderes puede garantizar la democracia y la gobernabilidad en el Perú?

.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....

9.El sistema político de manera general hace referencia a la forma de gobierno de un determinado país, en donde se evidencia la organización de todos los poderes públicos y la interrelación que estos poseen, las cuales buscan alcanzar el buen funcionamiento de todas nuestras instituciones públicas, que versan sobre la confianza de toda una nación, en ese contexto ¿Cómo interpretaría usted el declive del sistema político peruano debido a la desconfianza que presenta la población nacional?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

## **INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **GUIA DE ENTREVISTA**

**(ESPECIALISTAS)**

**Título:** La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú.

**Entrevistado/a:** Milagros Jáuregui Martínez de Aguayo

**Cargo/profesión/grado académico:** Congresista de la República

**Normas básicas de la entrevista:** .....

#### **Objetivo general**

Determinar si la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú.

**Premisa:** Dentro del sistema presidencialista - parlamentario peruano, nace la figura constitucional denominada vacancia presidencial, la que tiene consigo un presupuesto que cumplir llamado "incapacidad moral permanente" la cual será utilizada por el Congreso de la República ante hechos fundados.

- 1. Desde su amplio conocimiento en el marco constitucional ¿Cómo una nueva propuesta legislativa de vacancia presidencial por permanente incapacidad moral se convertiría en una garantía jurídica para el Perú?**

En el Perú, el presidente de la República solamente puede ser acusado por tres supuestos: traición a la patria, impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales y por disolver el Congreso, impedir su reunión o funcionamiento y también el funcionamiento del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral (artículo 117 de la Constitución).

En este contexto, es necesario contar con una válvula de escape que permita al Congreso de la República vacar al presidente cuando el presidente cometa cualquier delito en flagrancia, por ejemplo, un homicidio, violación, entre otros.

No hacerlo, podría generar no sólo un problema de legitimidad, sino un problema de confianza en el sistema democrático, por ello, es necesario contar siempre con la posibilidad de vacar al presidente frente a la comisión de un acto muy grave, en este contexto la permanente incapacidad moral permanente se justifica para vacar al presidente que cometa delitos graves.

- 2. De acuerdo a su trayectoria profesional y conocedor de la constitución ¿Cómo es que la figura política de vacancia presidencial por permanente incapacidad moral podría ser usada de forma adecuada por el Congreso de la República?**

El procedimiento que actualmente se encuentra regido tanto en la Constitución como en el Reglamento del Congreso permite tener la certeza de que la decisión de vacancia presidencial es usada en forma adecuada en vista a que es necesario un procedimiento con plazos prudente que permitan la debida reflexión de los legisladores.

- 3. En el contexto actual en donde los poderes del estado buscan priorizar sus intereses y no los de la población ¿Cuál es la forma adecuada para poder tener un Estado que se enfoque en el bienestar general y seguridad integral del pueblo con respecto a la gobernabilidad como garantía jurídica para el Perú?**

Considero que todo debe partir por el respeto a las instituciones y el Estado de derecho. Desde el gobierno de PPK, nuestro país inició una escalada de inestabilidad producida principalmente por consejeros de uno y otro lado que no entendieron que las elecciones se acabaron y lo que necesitaba nuestro país era la unión de todos los peruanos.

Hubo un grupo que no aceptó los resultados mientras hubo otro grupo que en lugar de apaciguar los ánimos lo que hacía era frecuentemente proponer salidas drásticas como la disolución del congreso por vía de interpretación fáctica de negativa de confianza.

Estas dos posiciones hicieron que nuestro sistema político se polarizara y generara una división muy marcada, situación que no permitió una salida consensuada a las diversas crisis que subvinieron.

### **Objetivo Específico 1**

Analizar de qué manera el mecanismo de control político reguló el proceso de vacancia presidencial.

**Premisa:** Los mecanismos de control político han sido creados para salvaguardar la gobernabilidad de un país que es ejercida contra el principal poder que rige el estado de derecho y es aplicada por el poder legislativo.

**4. Según lo señalado ¿Cuál es el mecanismo de control político que regula el proceso de vacancia presidencial?**

En sí el proceso de vacancia es un mecanismo de control político.

**5. En el mismo contexto ¿En qué aspecto los mecanismos de control político plasmados en nuestra constitución deberían ser analizados, revisados y contrastados en el marco del neo constitucionalismo del estado de derecho?**

La realidad ha superado a lo contemplado en nuestra constitución razón por la cual consideramos importante revisar que los pesos y contra pesos son los adecuados en la actualidad.

Por ejemplo, el presidente de la República se encuentra impedido de presentar cuestiones de confianza por proyectos que buscan reformar la constitución, en vista que esta iniciativa es exclusiva y excluyente del parlamento.

Por otra parte, el Congreso de la República debe contar con supuestos más precisos para buscar la vacancia de la máxima autoridad nacional.

**6. A lo largo del tiempo se ha evidenciado el conflicto entre el poder ejecutivo y legislativo en una lucha constante que ha colocado al país en una grave inestabilidad política, en base a ello ¿Cómo es que el proceso de vacancia presidencial usado por el parlamento ha generado un perjuicio contra la constitucionalidad del Estado Peruano?**

La respuesta es sencilla, el proceso de vacancia se activa porque el Poder Ejecutivo amenazaba permanentemente con activar el proceso de disolución del Congreso. La propuesta para evitar ambos supuestos es tener una clase política que no se deje llevar por este tipo de propuestas en forma no justificada.

### **Objetivo Especifico 2**

Determinar si el principio de equilibrio de poderes aporta nuevos lineamientos en el sistema político peruano.

**Premisa:** El principio de equilibrio de poderes nace con la finalidad de evitar el uso abusivo de poder, respetando así el buen funcionamiento del estado de derecho.

**7. En ese contexto ¿Cómo el principio de equilibrio de poderes aporta en el sistema político peruano?**

Nuestro sistema es un sistema presidencialista que fue creado para brindar mayores prerrogativas al presidente de la República, por ello, el Congreso permanentemente ha venido modificando esta inequidad de fuerzas para lograr un real equilibrio deseado en una democracia.

**8. En el conflicto existente entre el poder ejecutivo y legislativo evidenciado en las últimas décadas, desde su perspectiva ¿Cómo el principio de equilibrio de poderes puede garantizar la democracia y la gobernabilidad en el Perú?**

El equilibrio de poderes garantiza la democracia en la medida que permite que cada poder sea un contra peso del otro, logrando con ello una constante vigilancia interna y adecuado actuar. Ello permite que ninguna autoridad o institución se sobre ponga por encima de otras y con ello mantener uno de los principios de la democracia que es la división de poderes.

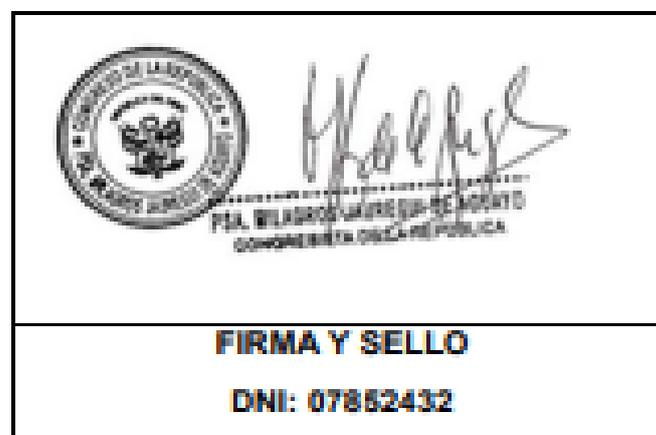
**El sistema político de manera general hace referencia a la forma de gobierno de un determinado país, en donde se evidencia la organización de todos los poderes públicos y la interrelación que estos poseen, las cuales buscan alcanzar el buen funcionamiento de todas nuestras instituciones públicas, que versan sobre la confianza de toda una nación, en ese contexto ¿Cómo interpretaría usted el declive del sistema político peruano debido a la desconfianza que presenta la población nacional?**

Debemos tener presente que las autoridades (Presidente y Congresistas) son elegidas por la población, no han sido puestas en sus cargos por caprichos o antojos de alguien. Todos y cada uno de ellos han sido elegidos por un número importante de votos, entonces debemos preguntarnos no sólo si el sistema político es el problema sino también si contamos con una sociedad madura que elige a sus autoridades con responsabilidad.

Las autoridades son elegidas por el voto popular, es decir, por la confianza de la población, sin embargo, en algunos casos esta elección no se realiza evaluando factores objetivos sino se hace por creencias o convicciones equivocadas.

Entonces debemos partir por fortalecer los partidos políticos con la participación de la mayor cantidad de candidatos idóneos. Mucho se dice que en el congreso no existe calidad de representantes, pero el Congreso es la representación de nuestra realidad.

Cada vez somos menos personas decentes las que decidimos participar en política y si no ocupamos esos espacios son llenados precisamente por personajes que no cuentan con las calidades morales para ejercer los cargos. Finalmente, considero que el sistema político que nos ha otorgado los representantes que tenemos son el reflejo de nuestra propia sociedad y sólo cambiará cuando personas probas y comprometidas dejen de ser espectadores y críticos y pasen a ser candidatos a cargos de elección popular.



Lima Norte, 15 de mayo del 2023

## **INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **GUIA DE ENTREVISTA**

**(ESPECIALISTAS)**

**Título:** La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú.

**Entrevistado/a:** Luca Aceto

**Cargo/profesión/grado académico:** Politólogo y Magister en "Desarrollo, Medio Ambiente y Cooperación" por la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Turín (Italia), Docente Universitario. Diplomados en "Gestión Pública de los Conflictos Sociales", "Contrataciones con el Estado", "Gestión Pública", "Derecho Gubernamental" y "Marketing Político y Campañas Electorales, con mención en Inteligencia y Contrainteligencia

**Normas básicas de la entrevista:** .....

#### **Objetivo general**

Determinar si la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú.

**Premisa:** Dentro del sistema presidencialista - parlamentario peruano, nace la figura constitucional denominada vacancia presidencial, la que tiene consigo un presupuesto que cumplir llamado "incapacidad moral permanente" la cual será utilizada por el congreso de la república ante hechos fundados.

- 1. Desde su amplio conocimiento en el marco constitucional ¿Cómo una nueva propuesta legislativa de vacancia presidencial por permanente incapacidad moral se convertiría en una garantía jurídica para el Perú?**

Se necesita aclarar jurídicamente el concepto de permanente incapacidad moral, siendo actualmente demasiado abierto a interpretaciones subjetivas. Una nueva propuesta legislativa sobre ese tema tendría que tomar en consideración las indicaciones de un equipo multidisciplinario de expertos que pueda delinear de manera precisa e inequívocable el concepto de permanente incapacidad moral.

- 2. De acuerdo a su trayectoria profesional y conocedor de la constitución ¿Cómo es que la figura política de vacancia presidencial por permanente incapacidad moral podría ser usada de forma adecuada por el Congreso de la República?**

Como señalado previamente, una clara definición del concepto de permanente incapacidad moral podría evitar el abuso del mecanismo constitucional de la vacancia sobre todo por parte del Congreso de la República.

- 3. En el contexto actual en donde los poderes del estado buscan priorizar sus intereses y no los de la población ¿Cuál es la forma adecuada para poder tener un estado que se enfoque en el bienestar general y seguridad integral del pueblo con respecto a la gobernabilidad como garantía jurídica para el Perú?**

La gobernabilidad en el Perú es garantizada por la naturaleza del sistema presidencial y de toda manera los conflictos entre poderes son naturales en cualquier sistema democrático. Lo que en mi opinión se necesita es reformar los mecanismos a través de los cuales los poderes interactúan, para que, garantizando la natural dialéctica y control mutuo entre poderes, estos no puedan ser utilizados para crear crisis institucionales por puro intereses políticos.

### **Objetivo Especifico 1**

Analizar de qué manera el mecanismo de control político reguló el proceso de vacancia presidencial.

**Premisa:** Los mecanismos de control político han sido creados para salvaguardar la gobernabilidad de un país que es ejercida contra el principal poder que rige el estado de derecho y es aplicada por el poder legislativo.

**4. Según lo señalado ¿Cuál es el mecanismo de control político que regula el proceso de vacancia presidencial?**

Hay que preguntarse si es que esta herramienta fue concebida para que el Congreso pueda controlar las acciones del Presidente, y la respuesta claramente es no. La vacancia por incapacidad moral estuvo ligada desde los orígenes del constitucionalismo peruano a la condición mental del Presidente como elemento que imposibilitara su permanencia en el cargo y que debía ser aplicada para que se mantenga la continuidad necesaria en un cargo de tal importancia. Esta no fue planteada originalmente con una visión que posibilite el control político, sino solo como un paso de verificación que debe seguir el Congreso ante la presentación de un caso en el que se demuestre la incapacidad mental del presidente, a través de criterios puramente objetivos y basados en evidencia médica.

**5. En el mismo contexto ¿En qué aspecto los mecanismos de control político plasmados en nuestra constitución deberían ser analizados, revisados y contrastados en el marco del neo constitucionalismo del estado de derecho?**

Como señalado anteriormente para el mecanismo de vacancia por incapacidad moral permanente, los mecanismos de control en general deben ser orientados a solucionar y no a crear conflictos entre poderes o instituciones.

**6. A lo largo del tiempo se ha evidenciado el conflicto entre el poder ejecutivo y legislativo en una lucha constante que ha colocado al país en una grave inestabilidad política, en base a ello ¿Cómo es que el proceso de vacancia presidencial usado por el parlamento ha generado un perjuicio contra la constitucionalidad del Estado Peruano?**

El utilizo con fines políticos del mecanismo de vacancia presidencial ha sido claro en más de una ocasión, convirtiéndose en un arma política en mano del poder legislativo. Claramente esta distorsión ha alterado el normal desarrollo democrático constitucional.

### **Objetivo Especifico 2**

Determinar si el principio de equilibrio de poderes aporta nuevos lineamientos en el sistema político peruano.

**Premisa:** El principio de equilibrio de poderes nace con la finalidad de evitar el uso abusivo de poder, respetando así el buen funcionamiento del estado de derecho.

**7. En ese contexto ¿Cómo el principio de equilibrio de poderes aporta en el sistema político peruano?**

El principio de equilibrio de poderes es el requisito mínimo para poder definir cualquier Estado como democrático, como tal es fundamental. No se trata de si ese principio aporte al sistema político, ese principio es la base de la organización estatal.

8. En el conflicto existente entre el poder ejecutivo y legislativo evidenciado en las últimas décadas, desde su perspectiva ¿Cómo el principio de equilibrio de poderes puede garantizar la democracia y la gobernabilidad en el Perú?

Como mencionado anteriormente, sin separación de poderes no hay sistema democrático, lo que eventualmente hay que reformar en Perú es como los poderes se relacionan entre ellos para que la separación y la autonomía de los poderes sea realmente respetada.

9. El sistema político de manera general hace referencia a la forma de gobierno de un determinado país, en donde se evidencia la organización de todos los poderes públicos y la interrelación que estos poseen, las cuales buscan alcanzar el buen funcionamiento de todas nuestras instituciones públicas, que versan sobre la confianza de toda una nación, en ese contexto ¿Cómo interpretaría usted el declive del sistema político peruano debido a la desconfianza que presenta la población nacional?

En mi opinión el problema de la desconfianza de la población hacia el sistema político y a la clase política en general no se relaciona directamente con el sistema político o el sistema electoral adoptado, hay diferentes modelos exitosos a los cuales el Perú puede inspirarse para mejorar sus instituciones y su principio de representación, pero poco va servir mejorar el sistema si no mejora la cultura política de los electores. El dicho "los representantes reflejan los representados" es banalmente cierto. el verdadero esfuerzo tendría que ser dirigido a crear cultura política dentro de la población peruana para que el nivel de los representantes elegidos pueda a su vez lograr mejores administraciones y mayor aceptación por parte de la población.



DNI: 48974953

Lima Norte, 15 de mayo del 2023

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS)

**Título:** La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú, 2022.

Entrevistado/a: **Magister Arturo Rafael Vásquez Torres**

Cargo/profesión/grado académico: **Catedrático Universitario**

Normas básicas de la entrevista: .....

#### **Objetivo general**

Determinar si la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú.

**Premisa:** Dentro del sistema presidencialista - parlamentario peruano, nace la figura constitucional denominada vacancia presidencial, la que tiene consigo un presupuesto que cumplir llamado "incapacidad moral permanente" la cual será utilizada por el congreso de la república ante hechos fundados.

1. **Desde su amplio conocimiento en el marco constitucional ¿Cómo una nueva propuesta legislativa de vacancia presidencial por permanente incapacidad moral se convertiría en una garantía jurídica para el Perú?**

La Constitución Política del Perú (Art. 113° CPP) contempla la "Vacancia Presidencial de la República" por las siguientes causales: (1) Muerte del Presidente de la República; (2) Su permanente incapacidad moral o física, declarada por el Congreso; (3) Aceptación de su renuncia por el Congreso; (4) Salir del territorio nacional sin permiso del Congreso o no regresar a él dentro del plazo fijado; y finalmente (5) Destitución, tras haber sido

sancionado por alguna de las infracciones mencionadas en el Art. 117° de la Constitución.

Como vemos la permanente incapacidad moral o física del Presidente de la República, declarada por el Congreso, ya está prevista como una causal de vacancia presidencial, la misma que debe ser declarada en el marco de un juicio "político", no jurídico, es decir es en el congreso de la República, donde la representación nacional decide, después de un debate político si amerita la vacancia presidencial.

Es importante recordar que la Constitución Política de un Estado, es el resultado del debate de los representantes del "pueblo", que en el caso de la creación o modificación de una Constitución cumplen una misión diferente a la de un legislador, en este caso a los representantes se les denomina "Constituyentes" y conforman un colegiado que materializa el Poder Constituyente, facultad de un estado soberano, autónomo, para darse su propia Constitución.

Nuestra Constitución, como hemos visto, contempla la vacancia por permanente incapacidad moral o física del Presidente de la República, declarada por el Congreso, la misma que puede aplicarse cuando, por ejemplo, el Presidente no cumple o no hace cumplir la Constitución, o su desempeño no está a la altura que corresponde al del representante del Estado, dentro y fuera de la República, así como, cuando sus acciones no son adecuadas para dirigir la política general del Gobierno.

Siendo esto así, la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral no es una garantía jurídica, es más, es una Garantía Constitucional para un pueblo soberano.

2. De acuerdo a su trayectoria profesional y conocedor de la constitución ¿Cómo es que la figura política de vacancia presidencial por permanente incapacidad moral podría ser usada de forma adecuada por el Congreso de la República?

Iniciemos la respuesta a esta pregunta, con otra pregunta: ¿Quién o quiénes tienen la facultad para decidir la vacancia por permanente incapacidad moral o física del presidente?, como es declarada por el Congreso, la respuesta es, los Congresistas.

Los congresistas tienen la atribución de elegir y decidir los asuntos más importantes para el Estado, para el pueblo.

Como, por ejemplo, elegir a varias de las más altas autoridades del Estado (Contralor de la República, Defensor del Pueblo, Miembros del Tribunal Constitucional), Así como aprueba leyes, también aprueba el presupuesto nacional.

Entonces es lógico pensar que un congresista debe ser un ciudadano de reconocida solvencia moral y ética, además de poseer un conocimiento profundo de los problemas nacionales y de los objetivos del estado.

Ahora respondiendo a su pregunta, ¿Cómo la figura política de la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral podría ser usada de forma adecuada?, diré que la vacancia por permanente incapacidad moral o física del presidente, debe ser decidida por el pleno del congreso de la república, los cuales deben estar a la altura de su responsabilidad, siendo para esto necesario que el pueblo que los elija tome una decisión correcta para elegir a los congresistas que lo representan.

3. **En el contexto actual en donde los poderes del estado buscan priorizar sus intereses y no los de la población ¿Cuál es la forma adecuada para poder tener un estado que se enfoque en el bienestar general y seguridad integral del pueblo con respecto a la gobernabilidad como garantía jurídica para el Perú?**

Con el transcurrir del tiempo, la humanidad ha llegado al siglo XXI organizada en colectividades organizadas social, política y jurídicamente, a las que se les ha denominado Estados. Un Estado tiene una razón de ser a la cual se le denomina Fin Supremo, que es el Bien Común, conjunto de condiciones de vida social que facilitan, tanto a las personas como a los mismos grupos sociales el que consigan más plena y más fácilmente la propia realización y perfección, siendo esto así se entiende también que el Bien Común es una situación ideal por alcanzar. ¿Y como alcanzar el Bien Común?, mediante la acción del Estado dirigida a dos fines esenciales, el Bienestar General y la Seguridad Integral.

Toda Organización necesita para el logro de sus objetivos de la participación de todos los miembros de la misma. En el caso de un Estado, los nacionales son personas que tienen un vínculo político jurídico con él,

Entre los nacionales tenemos a aquellos que han adquirido la condición de ciudadano, que es la condición del individuo como miembro de una comunidad política a la que está jurídicamente vinculado por el mero hecho de la pertenencia.

La ciudadanía da acceso al disfrute de los derechos políticos y económicos reconocidos por la colectividad estatal a la que se adscribe el ciudadano, y más importante el ciudadano debe cumplir con una serie de deberes morales hacia la comunidad.

¿Cuál es la forma adecuada para poder tener un estado que se enfoque en el bienestar general y seguridad integral del pueblo con respecto a la gobernabilidad como garantía jurídica para el Perú?, la respuesta es que el ciudadano asuma su responsabilidad su rol en un sistema de gobierno cuya característica principal es que es democrático.

### **Objetivo Especifico 1**

**Analizar de qué manera el mecanismo de control político regula el proceso de vacancia presidencial.**

**Premisa:** Los mecanismos de control político han sido creados para salvaguardar la gobernabilidad de un país que es ejercida contra el principal poder que rige el estado de derecho y es aplicada por el poder legislativo.

4. **Según lo señalado ¿Cuál es el mecanismo de control político que regula el proceso de vacancia presidencial?**

Las causas de la vacancia presidencial están señaladas en el artículo 113° de la Constitución Política del Estado, asimismo está establecido que se requiere de la votación calificada necesaria de un mínimo de 87 votos (dos tercios del número legal de congresistas)

Importante es agregar El artículo 117 de la Constitución establece que el presidente de la República sólo puede ser acusado, durante su período, por traición a la Patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; por disolver el Congreso, salvo en los casos previstos en el artículo 134 de la misma Constitución.

5. **En el mismo contexto ¿En qué aspecto los mecanismos de control político plasmados en nuestra constitución deberían ser analizados, revisados y contrastados en el marco del neo constitucionalismo del estado de derecho?**

Después de la II Guerra Mundial, las Constituciones se hicieron más largas, porque ellas contienen una lista de Derechos Fundamentales cuya fuente es la Declaración Universal de Derechos Humanos, Fuentes del Derecho como los plantea Kelsen, Principios Constitucionales producto de la evolución del Constitucionalismo, así como también Normas materiales de actuación de los Poderes del Estado. Estas nuevas versiones de Constituciones son

analizadas por el Neoconstitucionalismo, que nos brindará una actualizada propuesta para interpretar las Normas Constitucionales y al texto constitucional de manera integral

Producto de la interpretación constitucional que nace del Neoconstitucionalismo, surge la argumentación moderna de lo que significa una Constitución para el Estado, para la población y para la persona humana, ya no solo lo que el Derecho es, sino lo que el Derecho debe ser, ya que consideran temas jurídicos como los derechos de la persona, ponderación de derechos y su materialización en la vida social, política y jurídica.

Debemos tener en cuenta también que el Estado de Derecho consagra para la persona humana el pleno respeto a su vida y a su desarrollo con dignidad y encuentra su fundamento constitucional en principios y garantías fundamentales, como el principio de separación de poderes, el principio de legalidad, y el principio de responsabilidad estatal, para limitar el poder del Estado

En la última década del siglo XX, las nuevas constituciones han incluido mecanismos y procedimientos para analizar, revisar, y si es necesario realizar modificaciones en ella mismas, sin tener que llegar a una convocatoria del Poder Constituyente, que en la práctica llevan a procesos más largos y a un alto costo económico y hasta humano. Así nuestra Constitución contiene en su último artículo (Art. 206°) el procedimiento de manera general y la Ley 26300 de forma detallada para el análisis del texto constitucional.

6. **A lo largo del tiempo se ha evidenciado el conflicto entre el poder ejecutivo y legislativo en una lucha constante que ha colocado al país en una grave inestabilidad política, en base a ello ¿Cómo es que el proceso de vacancia presidencial usado por el parlamento ha generado un perjuicio contra la constitucionalidad del Estado Peruano?**

Porque los ciudadanos que han desempeñado el rol de dirigir el país desde el Poder Ejecutivo, como los que han conformado el Congreso, no tienen la preparación necesaria para cumplir la función tan importante, las causas de esta crisis tiene muchas explicaciones, pero entre las principales podemos citar ausencia de Partidos Políticos, el desprestigio de la imagen del político, lo que ha provocado el alejamiento de aquellos que si estarían a la altura de tan importante responsabilidad y la falta de educación cívica de nuestro pueblo.

El proceso de vacancia presidencial constituye una garantía para el pueblo y un limite necesario para el poder del Estado, específicamente del Poder Ejecutivo, el problema esta en aquellos ciudadanos que en su oportunidad deben actuar con valores y principios éticos.

### **Objetivo Especifico 2**

Determinar si el principio de equilibrio de poderes aporta nuevos lineamientos en el sistema político peruano.

**Premisa:** El principio de equilibrio de poderes nace con la finalidad de evitar el uso abusivo de poder, respetando así el buen funcionamiento del estado de derecho.

7. En ese contexto ¿Cómo el principio de equilibrio de poderes aporta en el sistema político peruano?

El Perú es un estado democrático, social, independiente y soberano. Tiene un gobierno que es unitario, representativo y organizado según el Principio de Separación de Poderes.

El Poder Legislativo es en el que reside de manera expresa la representación de la Nación, sin embargo, el Poder Ejecutivo es el encargado de la ejecución de las políticas públicas y la toma de decisiones políticas y estratégicas. Está representado por el Presidente de la República, quien también asume el cargo de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y Policiales en el Perú.

El Poder Legislativo tiene entre sus funciones la de legislar y también la de fiscalizar sobre todo las actuaciones del Ejecutivo. Nuestro país tiene un desarrollo propio como república soberana, y su Constitución Política es producto del avance jurídico, político y constitucional, en ella esta normado las actuaciones de los poderes del Estado y de los Organismos Constitucionales Autónomos para que todo nuestro ordenamiento jurídico garantice un equilibrio de poderes. Para que el sistema funcione la elección de los ciudadanos en el rol que corresponde se basa en un sistema democrático, donde cada ciudadano tiene iguales derechos para expresar su preferencia. Así la educación política del pueblo es fundamental para que el Equilibrio de Poderes garantice la mejor toma de decisiones.

8. En el conflicto existente entre el poder ejecutivo y legislativo evidenciado en las últimas décadas, desde su perspectiva ¿Cómo el principio de equilibrio de poderes puede garantizar la democracia y la gobernabilidad en el Perú?

Como ya lo mencioné en la pregunta anterior, la educación política del pueblo es fundamental para que el Equilibrio de Poderes garantice la mejor toma de decisiones, ya que las actuaciones de los poderes del Estado y de los Organismos Constitucionales Autónomos para que todo nuestro ordenamiento jurídico garantice un equilibrio de poderes, se fundamenta en un sistema democrático para la elección de autoridades. El Principio del Equilibrio de Poderes es pilar fundamental para alcanzar el fin supremo de la sociedad y del Estado, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad.

9. El sistema político de manera general hace referencia a la forma de gobierno de un determinado país, en donde se evidencia la organización de todos los poderes públicos y la interrelación que estos poseen, las cuales buscan alcanzar el buen funcionamiento de todas nuestras instituciones públicas, que versan sobre la confianza de toda una nación, en ese contexto ¿Cómo interpretaría usted el declive del sistema político peruano debido a la desconfianza que presenta la población nacional?

La Nación no ha comprendido la importancia del ejercicio del derecho a sufragar y así elegir a sus autoridades, a pesar que ha sufrido y sufre las consecuencias de su falta de madurez política. Los miembros del pueblo peruano descargan la responsabilidad en el Estado, sin conocer la diferencia entre Estado y Gobiernos, pero el principio de la crisis y de la desconfianza esta en el momento en que el ciudadano esta frente a la urna al momento de elegir. Nuevamente, repito, la educación política del pueblo es fundamental para que la Democracia, el Equilibrio de Poderes y la función pública garanticen la mejor toma de decisiones y así alcanzar el Bien Común.



**Magister Arturo Rafael Vásquez Torres**

DNI: 41627787

Lima Norte, 20 de mayo del 2023

## **INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **GUIA DE ENTREVISTA**

**(ESPECIALISTAS)**

**Título:** La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú.

**Entrevistado/a:** **Lourdes Ocares Ochoa.**

**Cargo/profesión/grado académico:** **Juez Superior.**

#### **Objetivo general**

Determinar si la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú.

**Premisa:** Dentro del sistema presidencialista - parlamentario peruano, nace la figura constitucional denominada vacancia presidencial, la que tiene consigo un presupuesto que cumplir llamado "incapacidad moral permanente" la cual será utilizada por el congreso de la república ante hechos fundados.

1. Desde su amplio conocimiento en el marco constitucional ¿Cómo una nueva propuesta legislativa de vacancia presidencial por permanente incapacidad moral se convertiría en una garantía jurídica para el Perú?

**Atendiendo a la trascendente figura de la vacancia presidencial por la causal permanente incapacidad moral, para que esta figura se convierta en garantía Jurídica para nuestro país, se requiere una normativa específica que defina este concepto de incapacidad moral.**

**En los últimos periodos presidenciales, hemos verificado, cómo es que cada parlamentario, constitucionalista, y entendidos en la materia han pretendido llenar esa causal, con diversos supuestos de tal modo que se "adaptan" a lo que en el momento se pretende justificar.**

2. De acuerdo a su trayectoria profesional y conocedor de la constitución ¿Cómo es que la figura política de vacancia presidencial por permanente incapacidad moral podría ser usada de forma adecuada por el Congreso de la República?

Como he señalado fijándose los parámetros que la causal debe contemplar, los que deben ser permanentes en el tiempo.

Pues, no debe perderse de vista que lo moral guarda relación con la existencia objetiva de un hecho que genere indignidad para el cargo, ingresándose a un debate respecto de la moral en la política, que se realiza entre una imputación y un juzgamiento. Adicionalmente resulta evidente imparcialidad que sea el mismo Parlamento quien es Juez y parte.

3. En el contexto actual en donde los poderes del estado buscan priorizar sus intereses y no los de la población ¿Cuál es la forma adecuada para poder tener un estado que se enfoque en el bienestar general y seguridad integral del pueblo con respecto a la gobernabilidad como garantía jurídica para el Perú?

Dicha gobernabilidad excede de la normatividad existente, puesto que sólo el control político, adecuadamente canalizado es el que podría garantizar el bienestar general y seguridad integral de la población. Cuando señalo adecuadamente, pasa por la integridad de los funcionarios que asumen dicha decisión, puesto que los intereses personales en la actualidad resultan evidentes y van en la dirección contraria a la satisfacción de las necesidades de la población. Maxime si se evidencia el conflicto jurídico-político entre el Ejecutivo y Legislativo, poderes que se encuentran enfrentados constantemente. Por ello debe plantearse con claridad y suficiencia cuáles serán los actos u omisiones que se constituyen en esa causal suficiente para que el Presidente sea indigno para ejercer el cargo y adicionalmente reformar el órgano constitucional que determine si se configuran esas causales.

### **Objetivo Especifico 1**

**Analizar de qué manera el mecanismo de control político regula el proceso de vacancia presidencial.**

**Premisa:** Los mecanismos de control político han sido creados para salvaguardar la gobernabilidad de un país que es ejercida contra el principal poder que rige el estado de derecho y es aplicada por el poder legislativo.

4. Según lo señalado ¿Cuál es el mecanismo de control político que regula el proceso de vacancia presidencial?

**La vacancia presidencial es el instrumento de control político que el Congreso de la República ejerce sobre el Poder Ejecutivo para la disposición del cargo presidencia por las causales previstas en nuestra Carta magna. De tal modo que el mecanismo de control político en si lo constituye la VACANCIA PRESIDENCIAL POR INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE. Ello en tanto que es causal que debe ser ejercida por el Poder Legislativo, en su condición de representante de la voluntad popular.**

5. En el mismo contexto ¿En qué aspecto los mecanismos de control político plasmados en nuestra constitución deberían ser analizados, revisados y contrastados en el marco del neo constitucionalismo del estado de derecho?

**Estos mecanismos deben estar plasmados en la Constitución Política de manera objetiva, en primer lugar en cuanto al concepto mismo, donde se precisen los supuestos de vacancia, para eliminar las interpretaciones antojadizas o interesadas en la interpretación de la incapacidad moral permanente.**

**De igual forma, fijarse en la Constitución él o los órganos constitucionales involucrados en la evaluación de la vacancia presidencial, distinto del Parlamento, puesto que se garantiza la independencia e imparcialidad en las decisiones adoptadas.**

6. A lo largo del tiempo se ha evidenciado el conflicto entre el poder ejecutivo y legislativo en una lucha constante que ha colocado al país en una grave inestabilidad política, en base a ello ¿Cómo es que el proceso de vacancia presidencial usado por el parlamento ha generado un perjuicio contra la constitucionalidad del Estado Peruano?

Fundamentalmente en la ingobernabilidad del Ejecutivo, y como consecuencia se ha afectado el bienestar social y la seguridad de la población en general, puesto que no se han adoptado las acciones necesarias en los diferentes sectores generando inestabilidad económica y laboral; con lo cual se afectan los derechos fundamentales de la población que garantiza nuestra Constitución Política.

### Objetivo Especifico 2

Determinar si el principio de equilibrio de poderes aporta nuevos lineamientos en el sistema político peruano.

**Premisa:** El principio de equilibrio de poderes nace con la finalidad de evitar el uso abusivo de poder, respetando así el buen funcionamiento del estado de derecho.

7. En ese contexto ¿Cómo el principio de equilibrio de poderes aporta en el sistema político peruano?

En el Perú existe régimen presidencialista, sin embargo, si verificamos de nuestra Carta Magna, la censura o cuestión de confianza, la interpelación, son mecanismos destinados a atenuar este poder del Presidente de la República. Es el sistema de pesos y entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, aquello que permite un "adecuado equilibrio de poderes" sistema que se encuentra contemplado en los artículos 130° al 136° de la Constitución Política.

Sin embargo, hemos sido testigos desde el 2016 que dichos mecanismos han devenido en un enfrentamiento y generado crisis política.

8. En el conflicto existente entre el poder ejecutivo y legislativo evidenciado en las últimas décadas, desde su perspectiva ¿Cómo el principio de equilibrio de poderes puede garantizar la democracia y la gobernabilidad en el Perú?

Solo con la aplicación debida, en el tiempo, racional acorde a la necesidad del uso de estos mecanismos antes mencionados, garantizan el equilibrio de poderes. Pues si verificamos como es que la cuestión de confianza o censura desmedida al gabinete ministerial o sus ministros, generan desestabilidad política y económica; así como la disolución del congreso en la misma línea. Si bien se hacen uso de los mecanismos constitucionales taxativamente establecidos, no se han regulado de manera expresa dichos mecanismos, que permitan garantizar la democracia y gobernabilidad.

9. El sistema político de manera general hace referencia a la forma de gobierno de un determinado país, en donde se evidencia la organización de todos los poderes públicos y la interrelación que estos poseen, las cuales buscan alcanzar el buen funcionamiento de todas nuestras instituciones públicas, que versan sobre la confianza de toda una nación, en ese contexto ¿Cómo interpretaría usted el declive del sistema político peruano debido a la desconfianza que presenta la población nacional?

El uso indiscriminado de los mecanismos constitucionales para este "check and balance" que contempla nuestro ordenamiento constitucional, se ha convertido en un instrumento de inestabilidad política, e ingobernabilidad, que responde a intereses personales o de grupo y no para generar bienestar y seguridad personales de la ciudadanía en general.

Nótese la crisis de partidos políticos, la corrupción generalizada y la falta de atención de los sectores principales salud y educación, y a los sectores menos favorecidos, lo que incide en los ámbitos sociales, económicos y culturales.

Se hace necesario en el breve plazo que los sectores políticos del Poder legislativo, busquen de manera urgente, un consenso en puntos elementales a partir de los cuales se trabaje conjuntamente con el Ejecutivo, para salir de la crisis en la que se encuentra nuestro país.

LOURDES NELLY OCARES OCHOA JUEZ SUPERIOR 2DA SALA PENAL TRANSITORIA CORTE SUPERIOR JUSTICIA LIMA NORTE
<b>FIRMA Y SELLO</b>

Lima Norte, 26 de mayo del 2023

# INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

## GUIA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS)

**Título:** La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú.

Entrevistado/a: WALTER ORIAN CÁRDENAS VENTURA

Cargo/profesión/grado académico: JUEZ SUPLENENTE (ABOG.)/TITULADO

Normas básicas de la entrevista: .....

### Objetivo general

Determinar si la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú.

**Premisa:** Dentro del sistema presidencialista - parlamentario peruano, nace la figura constitucional denominada vacancia presidencial, la que tiene consigo un presupuesto que cumplir llamado "incapacidad moral permanente" la cual será utilizada por el congreso de la república ante hechos fundados.

1. Desde su amplio conocimiento en el marco constitucional ¿Cómo una nueva propuesta legislativa de vacancia presidencial por permanente incapacidad moral se convertiría en una garantía jurídica para el Perú?

Considero que la medida establecida en el juicio político no es delimitada, por ende ello nos puede llevar a escenarios de inestabilidad política, por ende debe desarrollarse a nivel legislativo sería una norma de reemplazo y no (introcena) la norma constitucional.

2. De acuerdo a su trayectoria profesional y conocedor de la constitución ¿Cómo es que la figura política de vacancia presidencial por permanente incapacidad moral podría ser usada de forma adecuada por el Congreso de la República?

La figura de la vacancia presidencial está presente en varias constituciones y efectos de no recurrir a la vía judicial mucho más rápida y aplicar un juicio político por mayoría calificada. El ritual de incapacidad moral debería ser usado ante una acusación en flagrancia y evidente a fin de no perjudicar el derecho de presunción de inocencia.

3. En el contexto actual en donde los poderes del estado buscan priorizar sus intereses y no los de la población ¿Cuál es la forma adecuada para poder tener un estado que se enfoque en el bienestar general y seguridad integral del pueblo con respecto a la gobernabilidad como garantía jurídica para el Perú?

En primer lugar se debe garantizar el acceso a la oportunidad del cargo público a personas idóneas en lo moral, académica y experiencia profesional. Asimismo, se debe implementar un mecanismo de democracia representativa dentro de los partidos políticos, que no sean solo de instrumento de poder o de propiedad de familias.

#### Objetivo Especifico 1

Analizar de qué manera el mecanismo de control político regula el proceso de vacancia presidencial.

**Premisa:** Los mecanismos de control político han sido creados para salvaguardar la gobernabilidad de un país que es ejercida contra el principal poder que rige el estado de derecho y es aplicada por el poder legislativo.

4. Según lo señalado ¿Cuál es el mecanismo de control político que regula el proceso de vacancia presidencial?

Después de la acción que se presenta ante la presidencia congresal en atención al artículo 119 del Reglamento de Congreso puede discutirse en el pleno el pedido formulado. Luego de ello corresponden evaluar la votación y si convergen 2/3 para declarar separación del poder.

5. En el mismo contexto ¿En qué aspecto los mecanismos de control político plasmados en nuestra constitución deberían ser analizados, revisados y contrastados en el marco del neo constitucionalismo del estado de derecho?

A través de las garantías constitucionales relativas al proceso y al ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente la de libertad como el Habeas Corpus y políticos como el acceso de amparo.

6. A lo largo del tiempo se ha evidenciado el conflicto entre el poder ejecutivo y legislativo en una lucha constante que ha colocado al país en una grave inestabilidad política, en base a ello ¿Cómo es que el proceso de vacancia presidencial usado por el parlamento ha generado un perjuicio contra la constitucionalidad del Estado Peruano?

A mi criterio considero que lo que se habría afectado es la gobernabilidad al afectar el equilibrio de poderes a través de un ejercicio abusivo del derecho de control político. No considero que se afecte la constitucionalidad al ser parte de las funciones del congreso pero que si debe resolverse como normativamente o jurisprudencialmente.

### Objetivo Especifico 2

Determinar si el principio de equilibrio de poderes aporta nuevos lineamientos en el sistema político peruano.

**Premisa:** El principio de equilibrio de poderes nace con la finalidad de evitar el uso abusivo de poder, respetando así el buen funcionamiento del estado de derecho.

7. En ese contexto ¿Cómo el principio de equilibrio de poderes aporta en el sistema político peruano?

El sistema debe adecuar sus roles a los 3 poderes del estado. Cumplimiento de leyes, ejecución de políticas públicas es parte de las funciones del ejecutivo, y el control político es parte de las funciones del legislativo. En ese orden de ideas mantener un balance y el respeto a la división de funciones permite salvaguardar la legalidad y el estado de derecho ante los abusos de los organismos públicos.

8. En el conflicto existente entre el poder ejecutivo y legislativo evidenciado en las últimas décadas, desde su perspectiva ¿Cómo el principio de equilibrio de poderes puede garantizar la democracia y la gobernabilidad en el Perú?

La representatividad social que tiene el congreso a menudo lo lleva a irrogarse un papel de legislador, muchos de los integrantes no conocen las realidades del mercado lo que genera un desajuste afónico. Sin embargo, la constitución le otorga facultades al Ejecutivo, sobre un sistema obstruccionista, por supuesto, una facultades van dentro de un poder que no debería ser utilizado indiscriminadamente en perjuicio de la gobernabilidad.

9. El sistema político de manera general hace referencia a la forma de gobierno de un determinado país, en donde se evidencia la organización de todos los poderes públicos y la interrelación que estos poseen, las cuales buscan alcanzar el buen funcionamiento de todas nuestras instituciones públicas, que versan sobre la confianza de toda una nación, en ese contexto ¿Cómo interpretaría usted el declive del sistema político peruano debido a la desconfianza que presenta la población nacional?

Es un problema institucional, la falta de objetividad y el antigüismo genera desconfianza en la población que expresa su malestar en las marchas y encuestas. Falta documentación de los intereses y del clientelismo para avanzar hacia políticas de desarrollo.

  
PODERADO JUDICIAL DEL PERÚ  
WALTER BRUNA CARRERA SANTIAGO  
SEJEC  
QUINTO REGIÓN DE SAN JUAN DE LOS RÍOS  
CALLE SURRUMI DE ACCIÓN 1150A Nº 11

**FIRMA Y SELLO**

Lima Norte, 26 de mayo del 2023

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS)

**Título:** La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú, 2022.

**Entrevistado/a:** Juan Carlos Díaz Colchado

**Cargo/profesión/grado académico:** Profesor en la Facultad de Derecho de la PUCP, Abogado, Magister en Derecho Constitucional y en Investigación Jurídica por la PUCP.

**Normas básicas de la entrevista:** .....

#### Objetivo general

Determinar si la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú.

**Premisa:** Dentro del sistema presidencialista - parlamentario peruano, nace la figura constitucional denominada vacancia presidencial, la que tiene consigo un presupuesto que cumplir llamado "incapacidad moral permanente" la cual será utilizada por el congreso de la república ante hechos fundados.

1. Desde su amplio conocimiento en el marco constitucional ¿Cómo una nueva propuesta legislativa de vacancia presidencial por permanente incapacidad moral se convertiría en una garantía jurídica para el Perú? Es importante recordar que este mecanismo de control se ha visto muy cuestionado en los últimos años, pues se ha visto la forma en la que ha politizado con esta figura, generando una gran controversia y disyuntiva entorno a su aplicación, es por ello que se meramente necesaria un cambio normativo, que modifique el artículo 113 inciso 2 de la Constitución, siempre que se dé, bajo todos los parámetros y requerimientos que la misma ley exige, ya que siguiendo esa línea traería consigo un nivel de seguridad jurídica y certidumbre y política a nuestro estado.

2. De acuerdo a su trayectoria profesional y conocedor de la constitución ¿Cómo es que la figura política de vacancia presidencial por permanente incapacidad moral podría ser usada de forma adecuada por el Congreso de la República?

Si bien la vacancia por incapacidad moral del presidente de la República tiene un componente político, no deja por ello de ser una institución jurídico-constitucional. Por ello, su aplicación a un supuesto específico no puede ser ajeno o desconocer derechos y principios de orden constitucional.

En ese sentido, clave es el derecho fundamental al debido proceso en sede parlamentaria, de modo que para respetarlo debería establecerse los supuestos que conllevan calificar a una conducta presidencial como caso de incapacidad moral (principio de tipicidad), establecerse un procedimiento y plazo razonable para preparar y ejercer la defensa ante las comisiones ordinarias o especiales que se constituyan al efecto (derecho de defensa: plazo adecuado, defensa técnica, derecho al contradictorio), imparcialidad del órgano que decide (independencia), motivación debida de la decisión de vacancia por incapacidad moral (derecho a la motivación de la decisión) y posibilidad de control judicial posterior (por vía constitucional, quizás directa ante el Tribunal Constitucional).

3. En el contexto actual en donde los poderes del estado buscan priorizar sus intereses y no los de la población ¿Cuál es la forma adecuada para poder tener un estado que se enfoque en el bienestar general y seguridad integral del pueblo con respecto a la gobernabilidad como garantía jurídica para el Perú?

Se debe propender a establecer mecanismos de diálogo institucional entre los poderes del Estado de forma abierta, amplia, transparente y plural, evitando las componendas, arreglos bajo la mesa y las llamadas repartijas de las instituciones estatales.

### Objetivo Especifico 1

Analizar de qué manera el mecanismo de control político reguló el proceso de vacancia presidencial.

**Premisa:** Los mecanismos de control político han sido creados para salvaguardar la gobernabilidad de un país que es ejercida contra el principal poder que rige el estado de derecho y es aplicada por el poder legislativo.

4. Según lo señalado ¿Cuál es el mecanismo de control político que regula el proceso de vacancia presidencial?

El mecanismo de control político ejercido entre los poderes del estado, traen en ellas la única finalidad de salvaguardar el interés popular, evitar un ejercicio abusivo de poder, controlar, ordenar, así mismo fiscalizar las acciones y decisiones de los órganos estatales. En ese sentido la vacancia por incapacidad moral permanente como mecanismo de control político se ha constituido, en los hechos, en un mecanismo de control político contra las conductas y actos del presidente de la República.

5. En el contexto actual en donde los poderes del estado buscan priorizar sus intereses y no los de la población ¿Cuál es la forma adecuada para poder tener un estado que se enfoque en el bienestar general y seguridad integral del pueblo con respecto a la gobernabilidad como garantía jurídica para el Perú?

El neoconstitucionalismo promueve la eficacia normativa de la Constitución y su fuerza vinculante frente a los poderes públicos y los sujetos privados. Entonces, los mecanismos de control político deben ser analizados y contrastados en función a ese marco de referencia: los principios y derechos que la Constitución ha consagrado, en particular, el derecho al debido proceso en sede parlamentaria (reconocido en el artículo 139.3).

6. A lo largo del tiempo se ha evidenciado el conflicto entre el poder ejecutivo y legislativo en una lucha constante que ha colocado al país en una grave inestabilidad política, en base a ello ¿Cómo es que el proceso de vacancia presidencial usado por el parlamento ha generado un perjuicio contra la constitucionalidad del Estado Peruano?

En estricto, no ha afectado la constitucionalidad del Estado peruano, pues este se sigue rigiendo por una Constitución. El uso y abuso de las mociones de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente han generado inestabilidad política y económica, lo que perjudica el bienestar de la población.

El continuo ejercicio de la institución sin adecuado fundamento constitucional sólido y solo motivado por intereses de grupos que buscan capturar el Estado, genera que el aparato público esté más pendiente de saber si el presidente permanece en funciones o es separado del cargo por el Congreso.

Esta situación lleva a que los funcionarios y servidores públicos no hagan nada, por temor a represalias de una nueva autoridad presidencial y de sus nuevos funcionarios. Lo que conlleva parálisis de las políticas públicas y de los programas sociales a cargo de los distintos sectores del Poder Ejecutivo y de los gobiernos regionales y locales.

## **Objetivo Especifico 2**

Determinar si el principio de equilibrio de poderes aporta nuevos lineamientos en el sistema político peruano.

**Premisa:** El principio de equilibrio de poderes nace con la finalidad de evitar el uso abusivo de poder, respetando así el buen funcionamiento del estado de derecho.

**7. En ese contexto ¿Cómo el principio de equilibrio de poderes aporta en el sistema político peruano?**

Como principio orienta de un lado la distribución de funciones concretas entre los distintos poderes públicos y de otro la estabilidad en dicho ejercicio. De esta manera el equilibrio de poderes aporta al buen funcionamiento del Estado.

**8. En el conflicto existente entre el poder ejecutivo y legislativo evidenciado en las últimas décadas, desde su perspectiva ¿Cómo el principio de equilibrio de poderes puede garantizar la democracia y la gobernabilidad en el Perú?**

El principio de equilibrio de poderes puede garantizar la democracia y la gobernabilidad siempre que los actores políticos lo tomen en serio. lo que no ha sucedido lamentablemente. puesto que se ha actuado con claro abuso de las potestades de un poder público (el Congreso) en detrimento de otro (el Ejecutivo).

9.El sistema político de manera general hace referencia a la forma de gobierno de un determinado país, en donde se evidencia la organización de todos los poderes públicos y la interrelación que estos poseen, las cuales buscan alcanzar el buen funcionamiento de todas nuestras instituciones públicas, que versan sobre la confianza de toda una nación, en ese contexto **¿Cómo interpretaría usted el declive del sistema político peruano debido a la desconfianza que presenta la población nacional?**

La desconfianza hacia los actores políticos no es algo reciente, sino que viene desde ya un tiempo atrás germinando. Ello se debe a que tenemos una oferta electoral [candidatos a representantes] pésimo. Que se debe a que los partidos políticos ya no representan a sus electores, sino que buscan salvaguardar los intereses de quienes se han apropiado de ellos o son sus dueños. Y estos intereses no son los que constituyen el bien común o el interés público (de todos). Buen ejemplo de ello es el retroceso que ya se empieza a dar en materia de reforma universitaria.



**Juan Carlos Díaz Colchado**

**DNI 41168411 - CAS 1821**

**La Molina, 29 de mayo del 2023**

## Anexo 8

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título de la investigación:** La vacancia presidencial por permanente incapacidad moral como garantía jurídica para el Perú, 2022.

#### Objetivo general:

Determinar si la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es una garantía jurídica para el Perú

#### I. ANÁLISIS DE SENTENCIA EN MATERIA CONSTITUCIONAL

Ficha de análisis de fuente documental – Sentencia en materia constitucional	
Identificación de la fuente	
<p><b>Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú recaído en el Expediente 0006-2003-AI/TC del 01 de diciembre de 2003</b></p> <p><a href="https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00006-2003-AI.pdf">https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00006-2003-AI.pdf</a></p>	
Texto relevante	Análisis del contenido
<p>Según lo expuesto por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente 0006-2003-AI/TC, respecto a la vacancia por incapacidad moral, indicó en su fundamento vigésimo sexto, lo siguiente:</p> <p><i>“Este Colegiado debe resaltar que no existe procedimiento ni votación calificada alguna para que el Congreso de la República pueda declarar vacante el cargo de Primer Mandatario por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113° de la Constitución, esto es, por "su permanente incapacidad moral o física". Ello, desde luego, no podría significar que el más alto cargo de la</i></p>	<p>Partiendo del uso que en la Constitución histórica ha tenido la aplicación de la causal de la vacancia por incapacidad moral, y ante casos similares aplicados utilizando dicho causal, como en el Ecuador para el ex – Presidente Abdalah Bucaram, el Tribunal Constitucional señala que la aplicación de dicha causal de vacancia no cuenta con la regulación de un procedimiento parlamentario específico, ni tampoco con la exigencia de una mayoría calificada para</p>

<p><i>Nación pueda quedar vacante como consecuencia de mayorías simples, pues ello sería atentatorio del principio de razonabilidad, pudiéndose presentar supuestos absolutamente inaceptables en un Estado social y democrático de derecho, tales como el hecho de que mientras que el Congreso necesite de la votación de más de la mitad de su número legal de miembros para remover a los Ministros (responsables políticamente y no elegidos por el pueblo), mediante el voto de censura, sin embargo, no necesite sino una mayoría simple para remover al Presidente de la República (quien no tiene responsabilidad política y es elegido directamente por la voluntad popular). En ese sentido, el Tribunal Constitucional exhorta al Congreso de la República a legislar un procedimiento y la necesidad de una votación calificada para poder declarar la vacancia presidencial por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113° de la Constitución, a efectos de no incurrir en aplicaciones irrazonables de la referida disposición constitucional, para lo cual, al igual que en los casos de juicio político, debe estipularse una votación calificada no menor a los 2/3 del número legal de miembros del Congreso”.</i></p>	<p>aprobarlo; por ello, ante el riesgo de su instrumentalización por parte de mayorías parlamentarias que quieran aplicarlo como una especie de juicio político, y en atención a los fines constitucionales, el Tribunal Constitucional exhorta al Parlamento a regular sobre dichos supuestos, proponiendo un techo mínimo de calificación para su aprobación.</p> <p>Lo señalado por el TC fue posteriormente acogido por el Congreso de la República, el cual incorporó el <b>artículo 89-A</b> en su Reglamento, que incluyó dicha votación calificada de dos tercios de los votos, además del procedimiento para acordar la vacancia por incapacidad moral del presidente de la República.</p>
---	---

**Ponderamiento**

El Tribunal Constitucional, ante un riesgo de utilización política de la figura de la vacancia presidencial por incapacidad moral, exhorta al Congreso de la República a regular dicha figura, por lo menos en los aspectos concernientes al procedimiento y a la mayoría calificada encargada de aprobarla y teniendo en consideración los fines de la Constitución.

**II. ANALISIS DE SENTENCIA EN MATERIA CONSTITUCIONAL**

**Ficha de análisis de fuente documental – Sentencia en materia constitucional**

**Identificación de la fuente**

**Sentencia 778/2020 del Tribunal Constitucional del Perú recaído en el Expediente  
00002-2020-CC/TC del 23 de noviembre de 2020**

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00002-2020-CC.pdf>

Texto relevante	Análisis del contenido
<p>Según lo expuesto por el Tribunal Constitucional en la Sentencia 778/2020, en el voto singular de los Magistrados Ledesma Narváez y Ramos Núñez se indica en el numeral 3 de la parte resolutive de su votación propuesta a la demanda competencial iniciada, lo siguiente:</p> <p><i>“Establecer, como interpretación constitucional de obligatoria aplicación, que <b>la competencia del Poder Legislativo para declarar la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, sólo será conforme a la Constitución, siempre y cuando se interprete que el artículo 113 inciso 2 de la Constitución y las disposiciones del Reglamento del Congreso de la República, conforme a los siguientes criterios, entre otros: a. Sólo será aplicable a aquellos hechos de la mayor gravedad que atentan contra los valores éticos comúnmente compartidos en nuestra sociedad y que hacen insostenible la permanencia en tan importante cargo público. b. La denunciada conducta reñida con la moral de quien ostente la Presidencia de la República, para considerarse incurso dentro de la causal tratada, debe además estar ocasionando un notorio desequilibrio social. c. Esta causal no puede ser utilizada como mecanismo de control político o para debatir la posible comisión de delitos. d. Se respeten escrupulosamente garantías del debido procedimiento tales como: i) congruencia entre lo que se pide y lo que se resuelve, es decir, que</b></i></p>	<p>En el caso expuesto ante el Tribunal Constitucional hubo sustracción de la materia y el fallo mayoritario del mismo ante el conflicto competencial planteado fue declararlo improcedente.</p> <p>No obstante, resulta de especial interés la revisión del voto singular propuesto por los Magistrados Ledesma Narváez y Ramos Núñez que declara parcialmente fundada la demanda y, propone establecer una interpretación constitucional de obligatoria aplicación, dirigida al Poder Legislativo, en la regulación de la figura de la vacancia presidencial, cubriendo la mayoría de aspectos pendientes de regulación, como es el caso de los supuestos que configuran la incapacidad moral, las prohibiciones a su uso, garantías del procedimiento, que incluyen una mayoría aún más elevada (4/5) y doble votación.</p>

los fundamentos de hecho y de derecho del pedido de vacancia, deben ser los mismos que sean objeto de pronunciamiento en el respectivo debate y votación por el Pleno del Congreso; ii) los documentos o medios probatorios que acrediten o corroboren los hechos deberán ser examinados por una Comisión Especial de Investigación que presenta un informe dentro del plazo que fije el Pleno del Congreso (al igual que en otros procedimientos parlamentarios); y, iii) se otorgue el tiempo y los medios necesarios para la preparación de la defensa de quien ostente la Presidencia de la República. e. **La votación para proceder a declarar la vacancia por la causal de permanente incapacidad moral deba ser igual o mayor a los 4/5 del número legal de Congresistas.** f. Se requiere una segunda votación. g. No procede el pedido de vacancia en el último año de ejercicio de la Presidencia de la República”.

#### Ponderamiento

Ante los actos de instrumentalización de la figura de la vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral, así como su uso como mecanismo de control político, el voto singular de los Magistrados del Tribunal Constitucional Ledesma Narváez y Ramos Núñez expone la necesidad de regular, conforme a la Constitución, la aplicación de dicha figura, demarcando los ámbitos que deberán considerarse a efectos de evitar un nuevo uso de dicha figura que continúe desnaturalizándola, como es el caso de los supuestos que configuran la incapacidad moral, las prohibiciones a su uso, garantías del procedimiento, que incluyen una mayoría aún más elevada (4/5) y doble votación.

### III. ANÁLISIS DE PROYECTO DE LEY EN MATERIA CONSTITUCIONAL

Ficha de análisis de fuente documental – Proyecto de Ley

Identificación de la fuente

Proyecto de Ley Nº 1876/2021-CR del 27 de abril de 2022

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI0NTg=/pdf/PL0187620220427/>

Texto relevante	Análisis del contenido
<p>Según lo expuesto por el Congresista de la República, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, se propone un proyecto de Resolución Legislativa que modifique el Reglamento del Congreso de la República a fin de elevar el número de votos para la vacancia del presidente, precisando que se requiere de una votación calificada, en doble votación, no menor a los 4/5 del número legal de miembros del Congreso.</p>	<p>Segundo Teodomiro Quiroz Barboza quien propone un proyecto reconociendo la necesidad de exigir una mayoría calificada y la existencia de un amplio consenso parlamentario para la utilización de dicha figura, propone elevar la mayoría para aprobar la vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral.</p>
<b>Ponderamiento</b>	
<p>Este proyecto legal, reconociendo la necesidad de exigir una mayoría calificada y la existencia de un amplio consenso parlamentario para la utilización de dicha figura, propone elevar la mayoría para aprobar la vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral a 4/5 del número legal de miembros del Congreso y exigir una doble votación.</p>	

**Objetivo específico 1:**

Analizar de qué manera el mecanismo de control político regula el proceso de vacancia presidencial

**IV. ANALISIS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO**

Ficha de análisis de fuente documental – Ley en materia constitucional	
Identificación de la fuente	
<p>Reglamento del Congreso Artículo 89 A.  <a href="https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/reglamento_noviembre2022/reglamento_noviembre_2022.pdf">https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/reglamento_noviembre2022/reglamento_noviembre_2022.pdf</a></p>	
Texto relevante	Análisis del contenido

El Reglamento del Congreso señala en su artículo 89-A lo siguiente:

*“Artículo 89-A. El procedimiento para el pedido de vacancia de la Presidencia de la República, por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución, se desarrolla de acuerdo con las siguientes reglas:*

*a) El pedido de vacancia se formula mediante moción de orden del día, firmada por no menos de veinte por ciento del número legal de Congresistas, precisándose los fundamentos de hecho y de derecho en que se sustenta, así como de los documentos que lo acrediten o, en su defecto, la indicación del lugar donde dichos documentos se encuentren. Tiene preferencia en el Orden del Día y es vista antes que cualquier otra moción pendiente en la agenda. Recibido el pedido, copia del mismo se remite, a la mayor brevedad, al presidente de la República. b) Para la admisión del pedido de vacancia se requiere el voto de por lo menos el cuarenta por ciento de Congresistas hábiles. La votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión a aquella en que se dio cuenta de la moción. c) El Pleno del Congreso acuerda día y hora para el debate y votación del pedido de vacancia, sesión que no puede realizarse antes del tercer día siguiente a la votación de la admisión del pedido ni después del décimo, salvo que cuatro quintas partes del número legal de Congresistas acuerden un plazo menor o su debate y votación inmediata. Si fuera necesario se cita, para este efecto, a una sesión especial. El presidente de la República cuya vacancia es materia del pedido puede ejercer personalmente su derecho de defensa o ser asistido por letrado, hasta por sesenta minutos. d) El acuerdo que declara la vacancia de la Presidencia de la República, por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución, requiere una votación calificada no menor a los 2/3 del número legal de miembros del Congreso y consta en Resolución del Congreso. e) La resolución que declara la vacancia se*

La presente disposición legal sólo regula el procedimiento para la aplicación de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral, siendo importante destacar que para su inicio sólo se requiere del veinte por ciento del número legal de congresistas (26), y para la admisión del pedido se requiere al cuarenta por ciento de los congresistas hábiles, evidenciándose de la misma que, sin necesidad de una elevada calificación que requiera un amplio consenso parlamentario, resulta factible vacar a un Presidente por incapacidad moral, más aún cuando no se han establecido mayores límites a la delimitación de lo que se entiende por incapacidad moral.

Prueba de ello, es que, con posterioridad a la aprobación de dicha regulación, se intentó la aplicación de dicha causal como un instrumento de control político.

publica en el diario oficial dentro de las veinticuatro horas siguientes al de la recepción de la transmisión remitida por el Congreso. En su defecto, el presidente del Congreso ordena que se publique en uno de los diarios de mayor circulación nacional, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. f) La resolución que declara la vacancia rige desde que se comunica al vacado, al presidente del Consejo de Ministros o se efectúa su publicación, lo que ocurra primero.

**Ponderamiento**

La regulación actualmente existente para la aplicación de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral no requiere de un amplio consenso parlamentario para ser aplicada. Asimismo, no establece delimitaciones al contenido de la causal, por la cual, dado lo indeterminado del concepto, permite su instrumentalización, en la práctica, como un instrumento de control político por parte del Parlamento al Poder Ejecutivo.

**V. ANÁLISIS DE INFORME EN MATERIA CONSTITUCIONAL**

**Ficha de análisis de fuente documental – Informe en materia constitucional**

**Identificación de la fuente**

Informe sobre mecanismos de control político

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2\\_uibd.nsf/A57F4E5846308A36052575DF0082BA47/\\$FILE/Mecanismos\\_de\\_Control\\_Politico-Informe\\_de\\_Base.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/A57F4E5846308A36052575DF0082BA47/$FILE/Mecanismos_de_Control_Politico-Informe_de_Base.pdf)

**Texto relevante**

En el Informe, elaborado por la consultora Lucía Fernández de la Universidad del Estado de Nueva York, se realiza un análisis de los diferentes mecanismos de control político previstos en la Constitución Política y el Reglamento del Congreso del Perú con el objetivo, entre otros, de identificar cuáles son estos mecanismos y delinear cómo funcionan a la luz de la legislación y del contexto actual del Gobierno Peruano.

Cabe indicar que entre los mecanismos de control político identificados en el ordenamiento jurídico peruano no se identifica a la vacancia de la Presidencia de la

**Análisis del contenido**

Teniendo en consideración el modelo presidencialista atenuado contemplado en la Constitución Política de 1993 del Perú, la consultora hace un recuento de los mecanismos de control político allí contenidos, no incluyendo dentro de los mismos al procedimiento de vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral.

República por incapacidad moral como uno de esos mecanismos.	
<b>Ponderamiento</b>	
El informe antes indicado confirma, en concordancia con las sentencias del Tribunal Constitucional sobre la materia, que la vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral no ha sido configurado constitucionalmente como un mecanismo de control político por parte del Parlamento al Poder Ejecutivo, pese a que en los últimos años se ha evidenciado su instrumentalización como instrumento de control político.	

**Objetivo específico 2:**  
 Determinar si el principio de equilibrio de poderes aporta nuevos lineamientos en el sistema político peruano.

**VI. ANÁLISIS DE SENTENCIA EN MATERIA CONSTITUCIONAL**

<b>Ficha de análisis de fuente documental – Sentencia en materia constitucional</b>	
<b>Identificación de la fuente</b>	
<p><b>Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú recaído en el Expediente 0006-2019-CC/TC del 14 de enero de 2020</b></p> <p><a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00006-2019-CC.pdf">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00006-2019-CC.pdf</a></p>	
<b>Texto relevante</b>	<b>Análisis del contenido</b>
<p>Según lo expuesto por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente 0006-2019-CC/TC, correspondiente al Fundamento del voto del Magistrado Espinoza – Saldaña, en su fundamento 55 señala lo siguiente:</p> <p><i>“En este orden de ideas, es posible intentar definir los contornos de nuestro régimen de gobierno sobre la base de los siguientes elementos: Principio de separación de poderes: Hace referencia a la autonomía funcional y a las</i></p>	<p>En los fundamentos antes indicados, el Magistrado Espinoza – Saldaña del Tribunal Constitucional aborda los contenidos de los Principios de Separación de Poderes y de Cooperación, los cuales aluden que, a partir del reconocimiento de la separación de poderes, resulta necesario identificar canales de coordinación, hacia los fines relevantes de carácter constitucional, como es el</p>

*diferentes competencias que cada poder estatal (y también cada órgano constitucional autónomo) tiene, pero también a las distintas funciones (sociales, políticas) que cada uno cumple tendencialmente (tales como representar, legislar y fiscalizar en el caso del Congreso, o de gobernar y hacer cumplir las leyes en el caso del Gobierno). Este principio, desde luego, conlleva a reconocer las eventuales tensiones que puedan surgir entre los poderes políticos. Con base al principio de separación de poderes es claro que nuestro modelo no aspira entonces, a diferencia de lo que ocurre en un régimen parlamentarista, a la confusión o subordinación entre los poderes, o a la asunción de que existe algo así como un "primer poder" de Estado. Se reconoce, pues, la división de poderes, y se prevén formas razonables para resolver o superar las diferencias entre ellos (...)*

*Principio de cooperación: Conforme a este principio, la interpretación de las competencias y las funciones de los poderes y órganos constitucionales autónomos deben estar orientadas al cumplimiento de los fines del Estado (artículo 44 de la Constitución), o a la concreción del conjunto de bienes y valores constitucionales (pudiéndose mencionar, a modo de ejemplo, lo señalado en los artículos 3, 38, 43 o 45 de la Constitución), y siempre teniendo como horizonte la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad (artículo 1 de la Constitución). De esta manera, entre los poderes públicos y los organismos u órganos constitucionales autónomos resulta de aplicación el principio de "lealtad constitucional", lealtad que, además del respeto a las competencias y funciones ajenas, orienta el comportamiento de*

caso de la protección y bienestar de la persona humana o el desarrollo de nuestra Nación, no siendo la separación de poderes un fin en sí mismo, sino una garantía de autonomía de los Poderes pero orientada a la consecución de los fines constitucionales.

*los actores estatales hacia la consecución del bien común, que debe ser el fin último de la política. Así visto, con base en este principio de cooperación deben evitarse conductas obstruccionistas, desleales o egoístas por parte de los poderes o actores políticos. Al respecto, si bien la política tiene una faz agonal inevitable, es decir, relativa a la confrontación o lucha entre actores, las instituciones y competencias constitucionales deben ser interpretadas y ejercidas en el sentido de fomentar la integración social, la unidad política, y la optimización de los fines y principios constitucionales, entre otros. Lo anterior, desde luego, resulta especialmente relevante en el caso del análisis que le corresponde realizar el Tribunal Constitucional en los casos sometidos ante él, atendiendo al su rol moderador y pacificador de conflictos”.*

**Ponderamiento**

Los fundamentos antes citados del Magistrado Espinoza – Saldaña del Tribunal Constitucional en la Sentencia antes indicada precisan que la separación de poderes debe entenderse, no como un fin en sí mismo, sino que a partir de su reconocimiento, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en las relaciones que mantienen, deben orientarse a alcanzar los fines constitucionalmente relevantes, como la protección y bienestar de la persona humana, y el desarrollo de la Nación, en un ambiente de pacificación de conflictos, lo cual debe tenerse presente en la aplicación de supuestos de coordinación entre ambos poderes, como es el caso de la vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral.

**VII. ANALISIS DE SETENCIA CONSTITUCIONAL**

**Ficha de análisis de fuente documental – Sentencia en materia constitucional**

**Identificación de la fuente**

**Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú recaído en el Expediente 0003-2022-CC/TC del 23 de febrero de 2003**

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/00003-2022-CC.pdf>

Texto relevante	Análisis del contenido
<p>Según lo expuesto por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente <b>0003-2022-CC/TC</b>, en su fundamento vigésimo cuarto y vigésimo quinto, señala lo siguiente:</p> <p><i>“24. (...)Es el Congreso de la República parte de la tríada imprescindible del poder estatal, en tanto órgano que expresa la representación popular y ejerce la competencia legislativa y de control, lo que exige un conjunto de previsiones que eviten su descomposición como resultado precisamente de su carácter deliberativo, y por los intereses externos que surgen cotidianamente como resultado del desarrollo de sus funciones. Pero, por otro lado, siendo detentadores que emergen del pueblo a la luz de un modelo igualitario (en una difícil construcción a través de los partidos políticos), no encuentra justificación el uso de prerrogativas más allá de las necesarias para preservar la institucionalidad del modelo democrático, ni tampoco el que todos los actos de poder que ejerzan no estén sujetos a control constitucional (...).</i></p> <p><i>25. (...) Los actos parlamentarios se combinan con el control por mor de lo que Loewenstein denomina el sistema de frenos y contrapesos, pero los mecanismos de control constitucional no son todos de carácter jurisdiccional. Algunos son políticos, y la razón de ello son los actos mismos. Y es que su configuración como acto de poder puede tener efectos políticos exclusivamente, y otros pueden incidir en los derechos fundamentales. Estos últimos son los que</i></p>	<p>El presente fundamento reconoce la importancia del Parlamento como Poder que expresa la representación popular y que ejerce actos de control político, pero los cuales siempre se ajusten a la Constitución y al cumplimiento de sus finalidades, pudiendo incidir incluso en los derechos fundamentales y ser posteriormente materia de un control jurisdiccional.</p>

*admiten el control jurisdiccional, conforme al diseño que cada constitución adopte”.*

**Ponderamiento**

Los fundamentos antes indicados de la Sentencia recaída en el Expediente 0003-2022-CC/TC destacan la importancia del Poder Legislativo como poder que expresa la representación popular y que ejercen actos de poder político, pero destacan que los mismos se sujetan a la Constitución y a sus finalidades. En caso que dichos actos afecten derechos fundamentales, los mismos pueden ser materia posteriormente de control jurisdiccional.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GUZMAN COBEÑAS MARIA DEL PILAR, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LA VACANCIA PRESIDENCIAL POR PERMANENTE INCAPACIDAD MORAL COMO GARANTÍA JURÍDICA PARA EL PERÚ, 2022.", cuyos autores son MARTINEZ VIRABAL NOE ALEXIS, QUIROZ ALIAGA ROBERT, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 28 de Junio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
GUZMAN COBEÑAS MARIA DEL PILAR <b>DNI:</b> 06769373 <b>ORCID:</b> 0000-0002-1172-6443	Firmado electrónicamente por: MGUZMANCO el 05- 07-2023 01:51:33

Código documento Trilce: TRI - 0557684